

# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de junio de 1995

Año XIV.— Núm. 71

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Vicepresidencia	2.163	

### III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador	2.165	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño	2.166
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Notificación	2.165	Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-	2.167
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.165		

### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA</b>		Convenio colectivo de Trabajo para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma	2.172
Iniciación de expediente de investigación	2.167	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Anuncio de acta de infracción	2.174
Expediente administrativo de apremio	2.167	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Aviso de notificación	2.167	Créditos incobrables	2.174
Notificación sanción infracción simple	2.168	Ecicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	2.175
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja)	2.168	Tarifas utilización agua canal de Lodosa	2.176
Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad	2.169	Canon regulable embalse del Ebro	2.176
		<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA</b>	
		Resolución de expediente de sancionador	2.176

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FONCEA</b>	
Notificación de anotación preventiva de embargo	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS</b>	
Corrección de errores	2.177	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo	2.177	Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán	2.179
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella	2.179
Edicto	2.178		

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones el Albergue Hayedo Santiago de Munilla"	2.179
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en el albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>	
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del albergue y campamento de Ezcaray"	2.179	Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras	2.180
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>	
		Subasta de caza a rececho	2.180

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación	2.180
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado	2.180

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 31 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de Trabajo vacantes en Vicepresidencia.(CM.04/95)*  
II.B.156

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, B, y C comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

#### II.MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

##### 1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

20 Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo Funcionario de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo Funcionario en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionariales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

##### 2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

#### III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su



dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por

la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

#### VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 31 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.466

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ADOLFO MEDRANO ALONSO con último domicilio conocido en Rincón de Soto (La Rioja), C/ Avda. de Navarra, 25, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 121/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Guardia Civil de Aldeanueva de Ebro esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. ADOLFO MEDRANO ALONSO como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el “PUB TOTEM”, de su titularidad, el pasado día 25 de abril de 1.995 a las 17,45, sin la preceptiva licencia de apertura. Dicho establecimiento se encuentra abierto al público desde el día 15 de abril de 1.994.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Miriam Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño, 11 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Notificación

III.A.439

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Najera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 1/94, Resolución de fecha 10 de Mayo de 1.995, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993 y artículo 77 de la Ley 3/1.995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 16 de Junio de 1.994, por lo que EDIFICIO SAN MATEO, S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (6.420 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

##### Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.428

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU062.— ARENZANA DE ABAJO.— AMPLIACION DE BODEGA SITA EN CARRETERA LR-113, KM. 61  
Promotor: SOCIEDAD DE BODEGA COOPERATIVA INTERLOCAL DEL NAJERILLA:

1995/NU063.— HORMILLA.— AMPLIACION DE NAVE AGRICOLA EN PARAJE LOS MANANTIALES, POLIGONO 12, PARCELAS 1, 3, 4 Y 21  
Promotor: D. RICARDO FERNANDEZ FERNANDEZ.

1995/NU064.— ALBELDA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE CASILLA AGRICOLA DE 20 M2 EN PARCELA 115, POLIGONO 12. TERMINO “LA MINA”  
Promotor: DÑA. ISABEL BLANCO JUSTA.

1995/NU065.— PRADEJON.— CONTRUCCION DE NAVE DE

**CULTIVO DE CHAMPIÑÓN. PARCELA 238 Y 277, POLIGONO 17. TERMINO "MAJAVACAS"**  
 Promotor: CHAMPIÑONES GARATEA, S.L..  
 1995/NU066.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELAS 246 Y 254 DEL POLIGONO 10  
 Promotor: DÑA. KATHERINE DIEZ LAPUENTE.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.  
 Logroño a 22 de Mayo de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño*  
 III.A.427

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN LA ZONA DE SIETE INFANTES DE LARA DE LOGROÑO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Mayo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ARTICULADO DE LAS NORMAS.

Las alteraciones a introducir en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

Artº 3.7.2. Regulación detallada de las Unidades de Ejecución.  
 Se introduce una nueva unidad, con el siguiente texto añadido:  
 M.9.2. Siete Infantes de Lara.

Se determina el Sistema de Expropiación, con un plazo de tres años para su ejecución, a realizar coordinadamente con el Plan Parcial "Siete Infantes de Lara".

Artº 3.9.1. Areas de reparto.  
 Se modifica el listado, que pasa a ser el siguiente:

AREA DE REPARTO	SUPERFICIE
A	363,3 Has.
B	24,6 Has.
C	24,0 Has.
D	48,8 Has.
E	318,0 Has.
F	85,0 Has.
H	13,0 Has.
I	3,5 Has.
	54,9 Has G

Artº 3.9.2. Usos y tipologías características de las áreas de reparto".  
 Se modifica el listado añadiendo:

AREA DE REPARTO	USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICO
I	Residencial

Artº 3.9.3. Coeficientes de ponderación relativa.  
 En el punto I debe introducirse el área de reparto I, encabezándose por lo tanto el punto así:

1. Areas de reparto: A, B, F, G e I.  
 Artº 3.9.4. Aprovechamiento lucrativo total de las áreas de reparto.  
 Se modifica añadiendo lo siguiente:  
 Area de reparto: I.

USO: Residencial.  
 SUPERFICIE DE COEFICIENTE EDIFICABLE MAXIMA (m2t.): 19.314.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 19.314 m2t. de uso residencial.

Artº 3.9.5. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto.  
 El listado debe ampliarse con el siguiente dato:

AREA DE REPARTO: I.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 19.314.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188.  
 APROVECHAMIENTO TIPO: 0,548880.

Artº 3.9.6. Aprovechamiento tipo aplicable a terrenos destinados a sistemas generales.  
 Se amplía el listado y modifica el total, añadiendo:

AREA DE REPARTO: I.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188. TOTAL: 6.105.727 m2.  
 APROVECHAMIENTO Expresado en uso residencial): 19.314.  
 TOTAL: 10.245.409 m2t.  
 Aprovechamiento tipo: 1,678000 m2t. residencial por m2.

Artº 4.1.13. Determinaciones específicas para los sectores del suelo urbanizable Programado.

SECTOR SIETE INFANTES DE LARA.

Tiene las siguientes características:

Superficie total: 27,2389 Has.

Zonas: 2.

Número máximo de viviendas: 986.

Cuatrtenio: Primero.

— ZONA 1.

Uso dominante: residencial.

Superficie: 13,1467 Has.

Aprovechamiento lucrativo: 146,061 m2t.

Número máximo de viviendas: 986.

— ZONA 2.

La constituyen las partes del sector incluidas en el sistema general de espacios libres.

Uso dominante: parque urbano.

Superficie: 14,0922 Has.

DETERMINACIONES.

1. Se prestará especial atención a la continuidad con la trama urbana general de la ciudad, especialmente la zona urbana de la calle Siete Infantes de Lara y con la conexión del Parque de San Miguel con el de La Laguna.

2. La dotación escolar en C/ Siete Infantes de Lara se completará con reserva propia del Plan Parcial para formar una parcela única.

3. en el planteamiento del parque se prestará especial atención al tratamiento de los límites con el suelo industrial.

Artº 4.2.1. Areas de reparto.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara", que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

USO DOMINANTE: Residencial.

SUPERFICIE (Has.): 13,1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m2t): 146.061.

Artº 4.2.3. Aprovechamiento lucrativo.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara" y el suma total, que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE ZONA Az.: 146.640.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 146.061.

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t.

Artº 4.2.4. Aprovechamiento tipo.

Varían los datos del área de reparto 1, que pasan a ser los siguientes:  
 Area de reparto nº 1.  
 Superficie total del área: 175,8 Has. (incluidos los sistemas generales adscritos).

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t. uso residencial.  
 Aprovechamiento tipo: 879.591/1.758.389 = 0,500225 m2t/m2s. uso residencial.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-*  
III.A.470

Con fecha 26 de Mayo de 1995, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Director de la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja (A.U.E.F.) ARAGON-RIOJA, en representación de la misma, firmaron el Convenio para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación en el Programa C.E. LEONARDO DA VINCI y otros Programas Comunitarios, cuyos principales objetivos para el ejercicio 1995 son:

1º.— Posibilitar el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa C.E. LEONARDO DA VINCI, beneficiándose de todas las actividades que éste incluye y que serán cofinanciadas por los fondos comunitarios destinados al Programa.

2º.— AUEF ARAGON-RIOJA proporcionará anualmente a estudiantes universitarios de La Rioja prácticas en empresas de otros países europeos, con una duración de entre 3 y 12 meses. Dichas prácticas serán becadas por

el Programa LEONARDO DA VINCI.

3º.— AUEF ARAGON-RIOJA posibilitará el intercambio de personal y del campus de La Rioja con empresas y Universidades europeas. Dichos intercambios serán financiados con fondos del Programa LEONARDO DA VINCI.

4º.— AUEF ARAGON-RIOJA fomentará y coordinará la realización de cursos de formación en tecnologías, en colaboración y con la participación de empresas y centros de formación riojanos. El programa LEONARDO DA VINCI, financiará parte del coste de cada uno, dentro de los límites establecidos en el programa.

5º.— Como miembro del Comité de Dirección AUEF ARAGON-RIOJA la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a participar en todos aquellos programas europeos que AUEF ARAGON-RIOJA gestione; principalmente programas de fomento tales como FORCE, LINGUA, BRITE-EURAN, TEMPUS, ADAPT, EMPLEO o similares, así como en proyectos específicos que le sean concedidos a la AUEF por la Administración Europea.

6º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, será informada por AUEF ARAGON-RIOJA de todas las actividades que se realicen en el marco de la red, y tendrá opción a participar en todas aquellas que le sean de interés.

Logroño, a 29 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

**B. Administración del Estado****DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA**

*Iniciación de expediente de investigación (6.050)*

III.B.687

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 31 de mayo de 1993, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radica en el término municipal de Ribafrecha (La Rioja).

Parcela	Polígono	Linderos	Superficie
212	24	N.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez E.— Parcela 213, Pedro García Pérez S.— Parcela 217, Ayuntamiento de Ribafrecha O.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez	0,1120 Has

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1.995.— El Jefe del Servicio de Patrimonio, M<sup>a</sup> Jesús Mateos Ramada.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Expediente administrativo de apremio (6.053)*

III.B.6880

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. n. 16495882Y, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: JUAN J. RINCON TERES con N.I.F. n. 16495882Y, con el resultado siguiente:

**DESCRIPCION DEL BIEN Y VALORACION.**

1.— URBANA. Local en planta baja, n. 2 del edificio en Av. Valvanera, 17 de Calahorra, hoy señalado con el n. 32. Ocupa una superficie según el Registro de ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y según la realidad dice tener, ciento cuatro metros ochenta - decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 126, libro 327, tomo 545, finca n. 20247.: 8.500.000.

2.— URBANA. Vivienda en primera planta, puerta izquierda, del edificio en C/ Bebricio, 38 de Calahorra. Ocupa una superficie construida de ciento veintinueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 58 del libro 279, tomo 455, finca n. 25298.: 11.500.000.

3.— URBANA.— Nave industrial sita en Calahorra en Sorban o Camino de Logroño, s/n. Mide cuatrocientos nueve metros dieciséis decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 136, libro 923, tomo 536, finca n. 28897.: 10.000.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído su derecho. Fdo. Ilegible“.

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 25 de Mayo de 1995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Aviso de notificación (6.052)*

III.B.689

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se pro cede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, sito en Cl Medio, 2 de Valdemadera (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de firmar actas resultantes de la comprobación de la situación tributaria de D. José Arnedo Marín, NIF: 16.446.591 G, en calidad de miembro conocido de la herencia yacente de D. José Arnedo Marín, en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, para que se persone en la Administración de la Agencia en Calahorra, el Dos de mayo, n.º 2, a los diez días hábiles de la publicación del presente aviso, a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector, Sr. Castrillo González y aportando los siguientes documentos:

— D.N.I. o N.I.F.

— Documento acreditativo de la representación, en su caso.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín

Fernández.

*Notificación sanción infracción simple (6.051)*

III.B.690

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANGEL LOPEZ CORRAL D.N.I. 16.494.098, sito en C/ Mayor, 13 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (LA RIOJA).

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (B.O.E. 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1.988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de la Agencia Tributaria en HARO.

**DATOS FUNDAMENTALES.**

Sujeto Pasivo: ANGEL LOPEZ CORRAL.

Domicilio: C/. Mayor, 13 CUZCURRITA DE RIO TIRON.

Concepto: Sanción por Infracción Simple.

Importe Sanción: 25 000.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, pueda interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de setiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. PLAZOS PARA LA REALIZACION DEL INGRESO, artº 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de marzo, (B.O.E. de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja) (5.346)*

III.B.642

VISTO el texto del Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la función pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja), suscrito el 21.04.95 por la representación de la referida Corporación y totalidad del personal funcionario a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, ACUERDA:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 12 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**PACTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA****CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.— Ambito de aplicación.**

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto, forma un todo orgánico e indivisible. A los efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. El presente acuerdo, será de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

**Artículo 2.— Duración.**

El presente acuerdo de ámbito local, entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, teniendo validez hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, excepto en lo referido a retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y en lo referente al calendario laboral.

**CAPITULO II.— CONDICIONES MAS VENTAJOSAS****Artículo 3.— Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de este pacto, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Pacto, por estimar que en su conjunto y globalmente suponen condiciones más ventajosas para los trabajadores, quedando no obstante garantizado que ningún empleado resultará con sus retribuciones brutas anuales disminuidas ni ninguna de sus condiciones laborales, udiendo habilitarse para ello los correspondientes complementos personales que se precisen.

**Artículo 4.— Compensación.**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Pacto, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

**Artículo 5.— Unidad de pacto.**

El presente pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

**Artículo 6.— Comisión de seguimiento.**

Se establece una Comisión Mista como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Pacto.

Formarán parte de dicha Comisión 1 representante de la Corporación y 1 representante de los trabajadores y cada una de las partes podrá recurrir ocasional y permanentemente a los servicios de asesores en las materias que se precisen.

**CAPITULO III.— PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****Artículo 7.— Jornada laboral.**

La jornada laboral de todo el personal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, será de treinta y siete horas y media de lunes a viernes, en horario continuo o partido, respetándose a la firma de este pacto el horario existente. La modificación del horario se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo justificarse en todo momento dicha modificación. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo de 20 minutos, computable a todos los efectos como trabajo efectivo.

**Artículo 8.— Calendario laboral.**

Los días inhábiles y no recuperables serán los establecidos de forma oficial por la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de los dos días de Fiestas Locales que serán marcados por la propia Corporación.

**Artículo 10.— Permisos y licencias.**

Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio de funcionario: 15 días.
- b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el funcionario o cónyuge de hecho: 2 días.
- En el propio municipio. Si necesitase desplazarse por tal motivo, el plazo será de 4 días.
- c) Nacimiento o adopción de hijo: 4 días.
- Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal.
- e) Traslado del domicilio habitual: 1 día.
- f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.
- Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.
- g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.
- h) Asistencia a congresos profesionales o sindicales hasta un máximo de: 5 días.

2º.— Si algún funcionario agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitará nueva licencia, será estudiada por la Corporación y se determinará en cada caso concreto el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

**Artículo 11.— Licencias por enfermedad.**

Las partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo, sin perjuicio de que se notifique tal incidente lo antes posible.

Las faltas por enfermedad, no originarán descuento alguno de haberes siempre que:

- a) Se haya cursado el correspondiente parte y no se haya pasado a la situación de jubilación por incapacidad.
- b) No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico que les atiende.
- c) No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribuir o por su exclusiva o propia cuenta o en favor de familiares.

**CAPITULO IV.— ACCION SOCIAL****Artículo 12.— Prestaciones familiares.**

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de prestación familiar:

- 1º.— Por matrimonio: 20.000 ptas.
- 2º.— Por nacimiento de un hijo: 10.000 pts.
- 3º.— Por hijo o hermano minusválido sobre el que se ejerza la tutela legal: 30.000 pts.

**Artículo 13.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.**

Las ayudas a los funcionarios por prótesis, gafas, etc. se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Central del Estado y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones las cuales serán incrementadas anualmente conforme al I.P.C.

- 1º.— Prótesis dentarias.  
Dentaduras completas: 44.000 ptas.  
Dentadura superior o inferior: 22.000 pts.  
Piezas, cada una: 4.500 pts.  
Empastes, cada uno: 3.000 pts.
- 2º.— Prótesis oculares y auditivas.  
Gafas completas: 7.000 pts.  
Renovación cristales: 4.000 pts.  
Audífonos: 50.000 pts.

**Artículo 14.— Póliza de seguros.**

Se contratará una póliza de vida y responsabilidad civil a favor de los funcionarios.

**Artículo 15.— Asistencia y defensa jurídica.**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 6.— Otras ayudas.**

El funcionario al cual se le haya asignado vivienda por el propio Ayuntamiento, disfrutará de la misma durante todo el tiempo que ejerza sus funciones en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, no cobrándosele cantidad alguna en concepto de renta, ni ningún otro gasto que la misma pueda ocasionar (luz, agua, teléfono, etc.).

Si el funcionario viviera en casa de su propiedad tendrá derecho a todos los gastos que la misma ocasione y que deban ser abonados al Ayuntamiento (agua, luz, basuras, etc.).

**CAPITULO V.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 17.— Prendas de trabajo y prendas de seguridad.**

El personal con derecho a prendas de trabajo deberá solicitarlas por escrito a la Alcaldía con la debida antelación y de acuerdo a las necesidades.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter orientativo.

2º.— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presencia del propio empleado o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

Alguacil	
Monos azules o pantalón/cazadora	2 cada año
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruca	1 par cada año
Botas agua	1 par cada dos años
Trajes de agua	1 cada año

**CAPITULO VI.— CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 18.— Retribuciones.**

1.— Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, se regularán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2º.— La cuantía de las retribuciones básicas será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

3º.— La cuantía de cada uno de los niveles del Complemento de Destino, será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

4º.— La cuantía de los Complementos Específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en el Anexo 2º a este acuerdo.

5º.— Los funcionarios del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, tendrán derecho a un complemento de productividad, el cual será recogido globalmente en los presupuestos de la Entidad y designado personalmente a cada uno de ellos por el Sr. Alcalde, debiéndose incrementar dicha partida anualmente el I.P.C. correspondiente.

La cantidad a recoger en presupuesto para el presente año será de 200.000 pesetas.

**Artículo 19.— Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados por la Alcaldía, previa solicitud escrita.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos

extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada, compensarán mediante tiempo libre o económicamente. Cuando la compensación sea por periodos de descanso, la duración de este será la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente al de su realización.

**VALORACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS (Normal, festivo y nocturnas).**

GRUPO	NORMAL	FESTIVA Y NOCTURNA
B	2.300	2.500
E	1.300	1.500

**Artículo 20.— Indemnizaciones por razón de servicio.**

1º.— Los funcionarios públicos que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñan, se vean obligados a desplazarse dentro o fuera del casco urbano, se le abonarán los gastos ocasionados.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte de propiedad municipal, utilizarán su vehículo particular abonándole los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Kmtr. recorrido en coche 24 pesetas.

2º.— Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán en cada momento por lo dispuesto en la Ley.

**DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL**

GRUPOS	ALOJAMIENTOS	MANUTENCION	COMPLETA
B	7.500	5.500	13.000
E	4.100	3.100	7.200

**ANEXO I.— PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO**

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretaría	1	B	H. Nacional	Secret. Interv.
Alguacil	1	E	A. Gral.	Subalterna

**ANEXO II.— RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO**

PUEST. TRABAJO	NIVEL.	SUELDO	TRIFNIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.
Secretaria	16	1.745.437	315.196	652.176	817.800
Alguacil	9	971.222	166.110	380.114	490.776

**DISPOSICIONES FINALES**

1º.— Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que, en su caso, se estableciere por la Administración del Estado para sus funcionarios.

2º.— No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3º.— Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional.

*Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (5.825) III.B.668*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del centro que la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (C.C. 2600491), que fue suscrito con fecha 20 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo,

Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316581; n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. — F.C.C.S.A. — PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN NAJERA**

**PREAMBULO**

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

**Representantes de la empresa:**

D. Luis Dueñas García.  
D. Manuel Liébana Andrés.  
D. José Antonio Martínez Pérez.  
D. José Javier Martínez Castillo.

**Representantes de los trabajadores:**

D. Augusto Emiliano Garrido (Delegado de Personal).

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Esteban Mancebo por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ART. 1º.— AMBITO DE APLICACION**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo establecido en la Ciudad de Nájera por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -F.C.C.S.A.— y que está afecto a los servicios que la empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Nájera y adjudicados en fecha de 1 de Mayo de 1.988.

**ART. 2º.— VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose los efectos económicos reflejados en las tablas salariales de dicho Convenio a la fecha de 1 de Enero de 1.995.

**ART. 3º.— DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de 2 años contados a partir del 1º de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento en 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

**ART. 4º.— VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia, en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

**ART. 5º.— ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario, serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribución.

**ART. 6º.— COMISION PARITARIA**

Se creará una Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos trabajadores de la misma, la cual asumirá las funciones de interpretación, estudio y seguimiento de lo pactado.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50% de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.
- Cuántas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.
- Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida

previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

**ART. 7º.— PROMOCION. FORMACION PROFESIONAL**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1.972.

En todo caso al personal que curse estudios académicos y profesionales se le procurará adaptar la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan.

**ART. 8º.— NORMAS SUBSIDIARIAS**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1º de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de Derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo) y disposiciones legales de general aplicación, en tanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

**ART. 9º.— ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que ello perjudique la formación profesional de su personal ni tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**ART. 10º.— CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

**ART. 11º.— SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

**ART. 12º.— ANTIGÜEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 5% del salario base, con las limitaciones que se puedan establecer legal o convencionalmente.

**ART. 13º.— PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base.

**ART. 14º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

**ART. 15º.— INCENTIVO**

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado INCENTIVO.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

**ART. 16º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días del salario base más antigüedad.

Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

**ART. 17º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de Salario Base más antigüedad.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero. Esta paga se comenzará a devengar el 1 de Enero del año anterior a su abono.

**ART. 18º.— RETRIBUCION DE SAN MARTIN DE PORRES**

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante, a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 4.577 ptas. brutas en el año 1.995. Para el segundo año se incrementará dicha cantidad en la misma proporción que las tablas salariales.

**ART. 19º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un Servicio público de ineludible necesidad ciudadana que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de ESTRUCTURALES para las horas extras que se realicen, bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turno, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento, fuerza mayor y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 92/83

de 19 de Enero y Disposiciones Concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquiera otra fórmula de cálculo para el abono de las mismas.

**CAPITULO III**

**JORNADA, DESCANSO Y PERMISO**

**ART. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 39 y media semanales.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso se deberá proceder a su ajuste:

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio en su primer año de dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**ART. 21º.— HORARIOS**

El horario del centro de trabajo será el fijado conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Nájera.

La empresa procurará, dentro de sus posibilidades, la realización de la jornada de forma continuada, haciendo constar que los puestos de trabajo que deban cubrirse en jornada partida serán ocupados de forma rotativa por los trabajadores de la plantilla adscritos al servicio en cuestión.

**ART. 22º.— DESCANSOS Y FESTIVOS**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el R.D. 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

**ART. 23º.— VACACIONES**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad.

Dichas vacaciones se disfrutarán a lo largo de todo el año, estableciéndose a principios del año los turnos correspondientes de común acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación sindical.

**ART. 24º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con la representación sindical procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**ART. 25º.— PERMISOS Y LICENCIAS**

Se estará a lo establecido para dichas materias en la Ordenanza de Limpieza Publica, así como en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes vigentes.

**CAPITULO IV**

**MEJORAS SOCIALES**

**ART. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de baja por accidente laboral, todo el personal de la empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad, tendrán derecho desde el primer día al décimo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 80% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

Del décimo día al noventa, esta diferencia aludida complementará hasta el 100%.

A partir del día noventa hasta que se produzca el alta o la baja de empresa, el complemento será hasta el 75%.

**ART. 27º.— INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ**

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que les garantice, en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades, a ellos o a sus derechohabientes:

- MUERTE: 595.125 Ptas.
- INCAPACIDAD ABSOLUTA: 1.738.800 Ptas.
- GRAN INVALIDEZ: 1.956.150 Ptas.

**ART. 28º.— PREFERENCIA OCUPACION PUESTO DE TRABAJO**

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puesto de trabajo adecuados a aquél personal que, como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral, resulte con su capacidad física disminuida, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento y en condiciones acordes a su estado físico.

**ART. 29º.— RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa asumirá los gastos de responsabilidad civil de su personal cuando estos excedan o no estén cubiertos por los seguros de accidente por uso y circulación de vehículos y maquinaria de la empresa, salvo dolo o

imprudencia temeraria de los conductores.

**ART. 30º.— ANTICIPOS**

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un anticipo de 24.840 ptas. el día 15 del mes correspondiente, importe que será deducido de la nómina de dicho mes.

**ART. 31º.— RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuesto de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez.

**ART. 32º.— JUBILACION**

La jubilación forzosa se establece a los 65 años, siempre que el trabajador tenga la carencia necesaria para obtener las prestaciones que establece la S.S.

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos siempre que la empresa contrate a otro trabajador, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85.

**ART. 33º.— EXCEDENCIAS**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

**ART. 34º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

**ART. 35º.— ACCION SINDICAL**

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

**ART. 36º.— ROPA DE TRABAJO**

- Dos buzos/año para el personal masculino.
- Dos pantalones/año para el personal masculino.
- Dos camisas/año para el personal masculino.
- Dos gorras/año para el personal masculino.
- Un par de botas forradas de cuero al año para el personal masculino.
- Un par de zapatillas de verano al año para el personal masculino.
- Un par de botas de goma o similar (1/2 caña) cada dos años para el personal de limpieza y recogida.
- Un anorak cada dos años para el personal masculino.
- Un impermeable cada tres años para el personal masculino.
- Guantes (los necesarios).

**ART. 37º.— BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderle en caso de incumplimiento por el trabajador de este punto.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**PRIMERA.—** Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

**SEGUNDA.—** La tabla salarial del anexo I es la referida al primer año de vigencia del Convenio (1.995).

**TERCERA.— CONDICIONES ECONOMICAS 2º AÑO**

Con efectos de 1º de Enero de 1.996, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más un punto.

Revisión: En el supuesto de que el IPC establecido por el I.N.E. a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del gobierno para 1.996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión, en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1º de Enero de 1.996, y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1.995**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VIJANIO/NAVIDAD	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON CONDUCTOR	2.668 3.184	534 637	436	80.040 95.520	58.896 70.048	1.387.508 1.614.833
<b>HORAS EXTRAS</b>						
PEON CONDUCTOR	1.300 1.480					

*Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (5.836) III.B.669*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (C.C. 2600571), que fue suscrito con fecha 4 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 23 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General, (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

## CONVENIO COLECTIVO

### F.C.C., S.A. — CALAHORRA

#### PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

Representantes de la empresa:

- D. Luis Dueñas García.
- D. Manuel Liébana Andrés.
- D. José Antonio Martínez Pérez.
- D. José Javier Martínez Castillo.

Representantes de los trabajadores:

- D. Arturo Díez García (Delegado de Personal).
- D. José M<sup>a</sup> Miranda González.

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Julio Salazar por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Art. 1º.— **AMBITO DE APLICACION, FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón, Empresa que lleva a cabo estos servicios por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Asimismo será de aplicación para el personal de F.C.C. ocupado en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados a dicha empresa por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Art. 2º.— **VIGENCIA.**

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas al día 1º de Enero de 1.995.

Art. 3º.— **DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes firmantes con

una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º.— **VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este Convenio Colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5º.— **ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Esta absorción y compensación para los trabajadores que perciben en la actualidad salarios en cómputo global anual superiores a los de las tablas se realizará en los años 1995 y 1996, únicamente en el 50% del incremento que durante estos dos años se produzca en las referidas tablas salariales.

Art. 6º.— **COMISION MIXTA**

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por los representantes de la Empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50 por ciento de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan.

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio será sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Art. 7º.— **NORMAS SUBSIDIARIAS**

En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de 1 de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación, en tanto en cuanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

Art. 8º.— **ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización del Trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

#### CAPITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9º.— **CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 10º.— **SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto por el presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 11º.— **ANTIGUEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios de 5% del salario base, y posteriormente en quinquenios del 7%, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos, manteniendo en todo caso los topes que legal o convencionalmente pudieran establecerse.

Art. 12º.— **PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá

un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el valor reflejado en tablas.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado.

La cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio.

**Art. 13º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría profesional, por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, por lo que dejaría de percibirse en el supuesto de cambio de horario o turno y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función del horario de los puestos y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio Colectivo.

Su percepción lo será en proporción al tiempo trabajado en dicho período.

**Art. 14º.— PLUS DE ACTIVIDAD**

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada, finalizando el servicio con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de Domingos o Festivos ni en Horas Extras, por estar expresamente pactado.

La cuantía del citado concepto incluye los posibles excesos de tiempos que pudieran producirse en la realización de su función para finalizar cada día obligatoriamente el servicio atendida la naturaleza publica del mismo, siempre y cuando no sobrepasen media hora diaria, en cuyo caso el tiempo en exceso sobre la misma será considerado a efectos económicos como horas extraordinarias.

**Art. 15º.— TABLAS SALARIALES**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, son las reflejadas en los anexos y forman parte inseparable del mismo.

**Art. 16º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un servicio de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de "estructurales" para las horas extras que se realicen bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turnos, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento u otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el R.D. 92/83 de 18 de Enero y disposiciones concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquier otra fórmula de cálculo para el abono de los mismos.

**Art. 17º.— TRABAJO EN FESTIVO**

Todo el personal de servicio que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada el salario base y antigüedad correspondiente a dicho día mas el número de horas que trabajen en dicho festivo, percibiéndose las mismas como horas extras, al precio que para las mismas se pacta en este Convenio, salvo que la Empresa compense dicho trabajo con descanso sustitutorio ocho días antes o después del festivo.

Tendrán consideración de días festivos, las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

**Art. 18º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 5 de Julio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

No se devengarán en las ausencias injustificadas ni I.L.T.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 19º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de salario base más antigüedad. Para el segundo año de Convenio la paga de beneficios será de 24 días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a ser posible en el mes de Febrero.

No se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el período de baja por incapacidad laboral transitoria.

**CAPITULO III.— JORNADA, DESCANSO Y PERMISOS**

**Art. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 39 1/2 horas semanales.

**Art. 21º.— DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.**  
Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio, en su primer año, de dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**Art. 22º.— HORARIOS**

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el contratante del servicio.

**Art. 23º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero o Febrero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la Empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**Art. 24º.— VACACIONES**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos.

Las vacaciones comenzarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la Empresa al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacación la parte proporcional al tiempo trabajado.

La Empresa procurará que los trabajadores disfruten 15 días de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, y los otros 15 días en el resto de los meses del año.

Las vacaciones no se interrumpirán si concurre en las fechas de disfrute períodos de I.L.T. del empleado, excepto en el supuesto de hospitalización en algún centro médico oficial, en cuyo caso se considerarán interrumpidas —debiéndose disfrutar posteriormente— en el número de días igual al período de concurrencia.

**Art. 25º.— LICENCIAS Y PERMISOS**

En cuanto a licencias retribuidas se estará a lo establecido en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en sus mismas condiciones.

Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, se concederá permiso por el tiempo mínimo necesario para las pruebas.

**CAPITULO IV.— MEJORAS SOCIALES**

**Art. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de Incapacidad Temporal por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo, desde el 1º día y durante el tiempo que dure la baja.

En caso de hospitalización, desde que ésta tenga lugar y hasta que se produzca el alta de hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo.

**Art. 27º.— INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ**

La Empresa establecerá en favor de sus trabajadores una póliza de seguro, que les garantice en los supuestos de muerte como consecuencia de accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral un capital de 1.250.000,- Ptas.

**Art. 28º.— RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año.

Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez, ratificada mediante sentencia judicial o acto administrativo.

**Art. 29º.— CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**

En los cambios de puesto de trabajo por causas derivadas del servicio, la Empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

**Art. 30º.— JUBILACION**

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la Empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se jubilen percibirán las siguientes cantidades en concepto de ayuda:

— Si se solicita la jubilación a los 60 años .....	75.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 61 años .....	67.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 62 años .....	60.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 63 años .....	52.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 64 años .....	45.000 pts.

**Art. 31º.— ROPA DE TRABAJO**

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal y de uso obligatorio para todas las categorías, son las que seguidamente se especifican:

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1995**

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR	ACTIVIDAD	NAV/ER	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.747.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Anuncio de acta de infracción (5.911) III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILIS a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.  
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.  
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.  
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.  
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Créditos incobrables* III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.  
D.N.I.: 16.529.526 R.  
Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.  
D.N.I.: 16.527.876F.  
Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.  
D.N.I.: 16.591.655 B.  
Nº Afiliación: 26/136.535/92.  
Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.  
D.N.I.: 16.529.526 R.  
Nº Afiliación: 26/212.725/40.  
Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.  
D.N.I.: 78.140.012 L.  
Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.  
D.N.I.: 16.475.589 E.  
Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.  
D.N.I.: 16.501.498 X.  
Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

*Créditos incobrables* III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.  
D.N.I.: 16.600.054B.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.  
Nº Afiliación: 26/158.166/92.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.  
D.N.I.: 16.505.805Q.  
Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.  
Nº Afiliación: 26/262.442/93.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.  
D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.  
Nº Afiliación: 26/265.797/53.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.  
D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.  
Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.  
Nº Afiliación: 28/1380476/63.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.  
D.N.I.: 51.308.428M.  
Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.  
Nº Afiliación: 26/230.361/22.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.  
D.N.I.: 16.304.004V.  
Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.  
Nº Afiliación: 39/442.203/34.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.  
D.N.I.: 13.751.501P.  
Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.  
Nº Afiliación: 31/140.102/62.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.  
D.N.I.: 72.630.423B.  
Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.  
Nº Afiliación: 26/10007389/65.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.  
D.N.I.: 15.985.978N.  
Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.  
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.  
Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.  
Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.  
Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados* III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 10.605.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO***Tarifas utilización agua canal de Lodosa (5.910)*

III.B.694

Con fecha 12 de Mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA DEL CANAL DE LODOSA, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

- A) Has. en riego: 3.175,19 Ptas./Ha.  
Suministros riego: 0,33416971 Ptas./m3.  
B) Abastecimientos: 2.57053623 Ptas./m3.  
C) Has. en riegos temporada invierno (30%): 952,56 Ptas./Ha.  
Suministros riego en temp. invierno: 0,33416971 Ptas./m3.  
D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.300 Ptas./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación. en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

*Canon regulable embalse del Ebro (5.909)*

III.B.695

Con fecha 12 de mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL EBRO, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

**A.— USUARIOS AGRICOLAS.**

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 351,55 Ptas/Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 70,31 Ptas/Ha., en concepto de regulación.

3.— Los Canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 70,31 Ptas/Ha. en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 351,55 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,2197202 Ptas/m3 utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0439440 ptas. para los anteriores al mismo.

**B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS.**

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias, Carcar, Central de la Ribera, Central de Menuza, Central de Logroño, Gelsa, Sartaguda y Agroeléctrica Tudelana, les corresponden un canon de 0,0878881 Ptas/kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los pequeños saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/kw-h. beneficiado.

**C.— USUARIOS INDUSTRIALES.**

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 21,97 Ptas los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

**D.— ABASTECIMIENTOS.**

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,2197202 Ptas/m3 en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA***Resolución de expediente sancionador (6.054)*

III.B.696

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Juan Jiménez Jiménez, con domicilio en C/ Mayor nº 68, de Logroño, resultan los siguientes

**HECHOS**

1.— Con fecha 9 de diciembre de 1994, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por el Puesto de la Guardia Civil de Lodosa, mediante el que se formulaba denuncia contra D. Juan Jiménez Jiménez, por presunta infracción al art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.— Con fecha 12 de diciembre de 1994, se acordó la iniciación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario, haciéndole constar que, el día 1 de diciembre de 1994, sobre las 12,30 horas, en la fábrica INABONOS, término municipal de Lodosa, Ud. portaba un garrote de 1 metro de longitud con ensanche en uno de los extremos, instrumento cuyas características lo hacen peligroso para la integridad física de las personas.

3.— Igualmente, se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado con fecha 8 de febrero de 1995, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin formular ninguna alegación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.— Se han examinado las siguientes Disposiciones legales: el Real decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo establecido en el art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, al prohibir la tenencia y uso de “las defensas de alambre o plomo...”, así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas”.

3.— Al constituir falta leve, estos hechos pueden ser sancionados con multa de hasta 50.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el art. 157 f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación del Gobierno por el art. 159 del mismo Real Decreto, en relación con lo establecido en los arts. 3.1 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto., por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en consecuencia,

He resuelto imponer a D. Juan Jiménez Jiménez, una sanción por cuantía de 20.000 pts.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, podrá presentarse RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica, se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se hay interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 6 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno. Fdo.: César Milano Manso”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Juan Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en la calle Mayor nº 68, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 22 de mayo de 1995.— La Secretaria General, Natividad Andrés Franco.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Notificación de anotación preventiva de embargo

III.C.1189

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el Expediente núm. 8472 que se sigue en la Recaudación Municipal contra IMPER-QUIMICA RIOJANA S.A., por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado por el Sr. Recaudador/Agente Ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Alfaro la siguiente PROVIDENCIA: En vista de las actuaciones seguidas en este expediente sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente. en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de La Rioja Mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de CINCO DIAS (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unida al expediente.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Do que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta notificación, previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

FECHA DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO EN TRAFICO: 26 de abril de 1.995.

VEHICULO EMBARGADO: LO-3503-J G.M.E. MIDI.

Alfaro, 17 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Corrección de errores

III.C.1195

En el Boletín Oficial de la Rioja del día 4 de Mayo de 1.995 n° 56, en el que se publica el Presupuesto General del ejercicio de 1.995, se ha observado un error en el apartado II referente a Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1995, siendo éste el siguiente:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y N° DE PLAZAS.

2. Escala de Administración General.

Donde dice Sub-escala Administrativa: 40 Debe decir Sub-escala Administrativa: 4.

En Arnedo a 23 de Mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

#### Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995

III.C.1183

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión

celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	6.850.000
2	Impuestos indirectos .....	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.350.000
4	Transferencias corrientes .....	7.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.500.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	13.500.000
Total ingresos .....		35.200.000

### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	6.750.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.630.000
4	Transferencias corrientes .....	1.180.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	17.490.000
9	Pasivos financieros .....	1.150.000
Total gastos .....		35.200.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Servicios Múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Azofra, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, en funciones, Adolfo Arciniaga Olarte.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la c/ Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo*  
III.C.1196

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para el acondicionamiento y pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23-5-95.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al art. 36 de la ley citada los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica a continuación siempre que se den los requisitos exigidos por el art. 37 de dicha Ley.

a) Plazos de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Baños de Rioja, a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto*

III.C.1190

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, de este Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría General por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones, que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 24 de mayo de 1995.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE FONCEA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995*

III.C.1191

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.238.000
2	Impuestos indirectos .....	1.030.000
3	Tasas y otros ingresos .....	589.000
4	Transferencias corrientes .....	2.164.148
5	Ingresos patrimoniales .....	444.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.595.480
9	Pasivos financieros .....	1.000.000
Total ingresos .....		8.060.628
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.072.834
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.002.392
3	Gastos financieros .....	220.000
4	Transferencias corrientes .....	75.744
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	1.689.658
9	Pasivos financieros .....	2.000.000
Total gastos .....		8.060.628

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Secretario-Interventor con habilitación nacional: 1 plaza
2. Escala de Administración General, Auxiliar: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Foncea, 10 de mayo de 1995.— La Alcaldesa, Monserrat Sáenz de Navarrete.

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS**

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994*

III.C.1197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Hornillos de Cameros, a 23 de Mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995*

III.C.1186

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**RESUMEN DE CLASIFICACION ECONOMICA**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	82.575.000
2	Impuestos indirectos .....	18.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	82.835.000
4	Transferencias corrientes .....	44.100.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.512.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000.000
7	Transferencias de capital .....	37.800.000
9	Pasivos financieros .....	150.000
Total ingresos .....		263.972.000
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	34.867.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	101.900.000
3	Gastos financieros .....	4.105.000
4	Transferencias corrientes .....	7.100.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	110.000.000
8	Activos financieros .....	700.000
9	Pasivos financieros .....	5.300.000
Total gastos .....		263.972.000

**RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS**

Grupo 1 Servicios carácter general	21.712.704
Grupo 2 Protección Civil y Seguridad Ciudadana	6.350.000
Grupo 3 Seguridad, Protección y Promoción Social	16.473.272
Grupo 4 Producción Bienes Públicos carácter social	112.883.234
Grupo 5 Producción Bienes Públicos carácter económico	90.847.790
Grupo 6 Regulación económica carácter general	6.400.000
Grupo 7 Regulación económica sectores productivos	700.000
Grupo 0 Deuda Pública	8.605.000
<b>TOTAL</b>	<b>263.972.000</b>

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA**

**PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- Habilitación Nacional Secretario-Interventor: 1
- Subescala Auxiliar Admón. General: 2
- Subescala Subalterna-Alguaciles: 2
- Vigilante Medio Ambiente -vacante: 1

**PERSONAL LABORAL FIJO**

- Operario Servicio de Aguas: 1
- Operarios de obras y servicios: 2
- Asistentes Sociales: 2
- Educadora Guardería Infantil: 1
- Auxiliar de Guardería Infantil: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo,

en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE DE HOSPITAL DE SAN JOSE DE SOTO DE CAMEROS"*  
Expediente n° 08-7-2.1-045/95  
IV.A.679

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros". Expediente n° 08-7-2.1-045/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Subasta sin tramite de admisión previa, para la contratación de "EJECUCION DE OBRAS "PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS EN LA ZONA DE LA SONSIERRA (LA RIOJA)"*  
Expediente n° 05-1-1.1-031/95  
IV.A.687

La Consejera de Agricultura y Alimentación, concoca la siguiente subasta sin tramite de admisión previa.

Objeto: Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)" Expediente n° 05-1-1.1-031/95.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y siete millones doscientas setenta y ocho mil doscientas veintinueve pesetas (47.278.229,-Ptas.)

Año 1995	(7.500.000,-Ptas)
Año 1996	(39.778.229,-Ptas)

Plazo total de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: G; Subgrupo: 4 y 6; Categoría: C, de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en la sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE Y CAMPAMENTO DE EZCARAY"*  
Expediente n° 08-7-2.1-046/95  
IV.A.680

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del Albergue y campamento de Ezcaray". Expediente n° 08-7-2.1-046/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES EL ALBERGUE HAYEDO SANTIAGO DE MUNILLA"*  
Expediente n° 08-7-2.1-047/95  
IV.A.681

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue Hayedo Santiago de Munilla". Expediente n° 08-7-2.1-047/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras*  
IV.A.651

El Pleno el día 23 de mayo de 1.995 aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha celebrarse la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación del Camino Castelar y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del TR, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Simultáneamente se anuncia subasta, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El Ayuntamiento de Baños de Rioja anuncia subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Camino Castelar, trasera de la Iglesia y calleja de Santo Domingo.

Plazo de ejecución de contrato: dos meses.

Tipo que sirve de base a la licitación: 4.742.211 pts.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOR. de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas en acto público: el miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: el 2% del tipo de subasta: 94.844 pts.

b) Garantía definitiva: el 4% de la cantidad rematada.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la garantía definitiva.

Proposición económica: La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo: **MODELO DE PROPOSICION.**

D. ... domiciliado en ... calle ... núm. ... actuando en nombre propio o de ...cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria, seguridad e higiene en el trabajo en todos su aspectos, incluso

de seguridad social.

(fecha y firma del proponente).

Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza.

c) Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.

En Baños de Rioja a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Subasta de caza a rececho*

IV.A.653

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo a rececho.

Monte Mohosa y Agregados.— Núm.. 107 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de corzo a rececho.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de caza a rececho.

Monte La Dehesa.— Núm.. 106 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Gastos: El adjudicatario quedará obligado al pago de 5.040 pts. de tasas por cada día de caza, más I.V.A. del 6% sobre el precio de la adjudicación.

Fianza: El 6% sobre el importe de la tasación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, en horas de oficina de 10 a 12 horas.

Apertura: En el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y núm. Identificación Fiscal, resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: D ..., vecino ... con domicilio ..., en la calle ... núm. ..., de D.N.I. ..., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... el cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, sobre la venta de permiso de caza de corzo a rececho publicada en el B.O. de La Rioja de fecha ..., ofrece la cantidad de pesetas ... en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Fecha y firma del licitador.

Nieva de Cameros, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación*  
IV.B.339

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado*  
IV.B.340

DISTRIBUCIONES REUS, S.A., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION AUTOSERVICIO DE ALIMENTACION, sito en la c/ GONZALO DE BERCEO, nº 21, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Alcalde.

CALZADOS MAFER, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a FABRICA DE CALZADO, sito en la c/ CIRCUNDE, nº 35-1; PARCELA, nº 76.1.7; (POLIGONO LA PORTALADA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

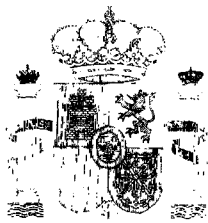
Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de junio de 1995

Año XIV.— Núm. 71

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Vicepresidencia	2.163	

### III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador	2.165	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño	2.166
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Notificación	2.165	Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-	2.167
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.165		

### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA</b>		Convenio colectivo de Trabajo para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma	2.172
Iniciación de expediente de investigación	2.167	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Anuncio de acta de infracción	2.174
Expediente administrativo de apremio	2.167	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Aviso de notificación	2.167	Créditos incobrables	2.174
Notificación sanción infracción simple	2.168	Ecicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	2.175
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja)	2.168	Tarifas utilización agua canal de Lodosa	2.176
Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad	2.169	Canon regulable embalse del Ebro	2.176
		<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA</b>	
		Resolución de expediente de sancionador	2.176

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FONCEA</b>	
Notificación de anotación preventiva de embargo	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS</b>	
Corrección de errores	2.177	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo	2.177	Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán	2.179
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella	2.179
Edicto	2.178		

### IV. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones el Albergue Hayedo Santiago de Munilla"	2.179
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en el albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>	
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del albergue y campamento de Ezcaray"	2.179	Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras	2.180
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>	
		Subasta de caza a rececho	2.180

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación	2.180
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado	2.180

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 31 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de Trabajo vacantes en Vicepresidencia.(CM.04/95)*  
II.B.156

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, B, y C comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

##### II.MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

##### 1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

20 Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo Funcionario de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo Funcionario en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionariales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

##### 2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

##### III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su



dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por

la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

#### VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 31 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.466

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ADOLFO MEDRANO ALONSO con último domicilio conocido en Rincón de Soto (La Rioja), C/ Avda. de Navarra, 25, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 121/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Guardia Civil de Aldeanueva de Ebro esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. ADOLFO MEDRANO ALONSO como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el “PUB TOTEM”, de su titularidad, el pasado día 25 de abril de 1.995 a las 17,45, sin la preceptiva licencia de apertura. Dicho establecimiento se encuentra abierto al público desde el día 15 de abril de 1.994.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Miriam Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expediente puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño, 11 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Notificación

III.A.439

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Najera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 1/94, Resolución de fecha 10 de Mayo de 1.995, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993 y artículo 77 de la Ley 3/1.995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 16 de Junio de 1.994, por lo que EDIFICIO SAN MATEO, S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (6.420 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

##### Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.428

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU062.— ARENZANA DE ABAJO.— AMPLIACION DE BODEGA SITA EN CARRETERA LR-113, KM. 61  
Promotor: SOCIEDAD DE BODEGA COOPERATIVA INTERLOCAL DEL NAJERILLA:

1995/NU063.— HORMILLA.— AMPLIACION DE NAVE AGRICOLA EN PARAJE LOS MANANTIALES, POLIGONO 12, PARCELAS 1, 3, 4 Y 21  
Promotor: D. RICARDO FERNANDEZ FERNANDEZ.

1995/NU064.— ALBELDA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE CASILLA AGRICOLA DE 20 M2 EN PARCELA 115, POLIGONO 12. TERMINO “LA MINA”  
Promotor: DÑA. ISABEL BLANCO JUSTA.

1995/NU065.— PRADEJON.— CONTRUCCION DE NAVE DE

**CULTIVO DE CHAMPIÑÓN. PARCELA 238 Y 277, POLIGONO 17. TERMINO "MAJAVACAS"**  
 Promotor: CHAMPIÑONES GARATEA, S.L..  
 1995/NU066.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELAS 246 Y 254 DEL POLIGONO 10  
 Promotor: DÑA. KATHERINE DIEZ LAPUENTE.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.  
 Logroño a 22 de Mayo de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño*  
 III.A.427

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN LA ZONA DE SIETE INFANTES DE LARA DE LOGROÑO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Mayo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ARTICULADO DE LAS NORMAS.

Las alteraciones a introducir en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

Artº 3.7.2. Regulación detallada de las Unidades de Ejecución.  
 Se introduce una nueva unidad, con el siguiente texto añadido:  
 M.9.2. Siete Infantes de Lara.

Se determina el Sistema de Expropiación, con un plazo de tres años para su ejecución, a realizar coordinadamente con el Plan Parcial "Siete Infantes de Lara".

Artº 3.9.1. Areas de reparto.  
 Se modifica el listado, que pasa a ser el siguiente:

AREA DE REPARTO	SUPERFICIE
A	363,3 Has.
B	24,6 Has.
C	24,0 Has.
D	48,8 Has.
E	318,0 Has.
F	85,0 Has.
H	13,0 Has.
I	3,5 Has.
	54,9 Has G

Artº 3.9.2. Usos y tipologías características de las áreas de reparto".  
 Se modifica el listado añadiendo:

AREA DE REPARTO	USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICO
I	Residencial

Artº 3.9.3. Coeficientes de ponderación relativa.  
 En el punto I debe introducirse el área de reparto I, encabezándose por lo tanto el punto así:

1. Areas de reparto: A, B, F, G e I.  
 Artº 3.9.4. Aprovechamiento lucrativo total de las áreas de reparto.  
 Se modifica añadiendo lo siguiente:  
 Area de reparto: I.

USO: Residencial.  
 SUPERFICIE DE COEFICIENTE EDIFICABLE MAXIMA (m2t.): 19.314.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 19.314 m2t. de uso residencial.

Artº 3.9.5. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto.  
 El listado debe ampliarse con el siguiente dato:

AREA DE REPARTO: I.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 19.314.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188.  
 APROVECHAMIENTO TIPO: 0,548880.

Artº 3.9.6. Aprovechamiento tipo aplicable a terrenos destinados a sistemas generales.  
 Se amplía el listado y modifica el total, añadiendo:

AREA DE REPARTO: I.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188. TOTAL: 6.105.727 m2.  
 APROVECHAMIENTO Expresado en uso residencial): 19.314.  
 TOTAL: 10.245.409 m2t.  
 Aprovechamiento tipo: 1,678000 m2t. residencial por m2.

Artº 4.1.13. Determinaciones específicas para los sectores del suelo urbanizable Programado.

SECTOR SIETE INFANTES DE LARA.

Tiene las siguientes características:

Superficie total: 27,2389 Has.

Zonas: 2.

Número máximo de viviendas: 986.

Cuatrtenio: Primero.

— ZONA 1.

Uso dominante: residencial.

Superficie: 13,1467 Has.

Aprovechamiento lucrativo: 146,061 m2t.

Número máximo de viviendas: 986.

— ZONA 2.

La constituyen las partes del sector incluidas en el sistema general de espacios libres.

Uso dominante: parque urbano.

Superficie: 14,0922 Has.

DETERMINACIONES.

1. Se prestará especial atención a la continuidad con la trama urbana general de la ciudad, especialmente la zona urbana de la calle Siete Infantes de Lara y con la conexión del Parque de San Miguel con el de La Laguna.

2. La dotación escolar en C/ Siete Infantes de Lara se completará con reserva propia del Plan Parcial para formar una parcela única.

3. en el planteamiento del parque se prestará especial atención al tratamiento de los límites con el suelo industrial.

Artº 4.2.1. Areas de reparto.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara", que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

USO DOMINANTE: Residencial.

SUPERFICIE (Has.): 13,1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m2t): 146.061.

Artº 4.2.3. Aprovechamiento lucrativo.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara" y el suma total, que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE ZONA Az.: 146.640.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 146.061.

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t.

Artº 4.2.4. Aprovechamiento tipo.

Varían los datos del área de reparto 1, que pasan a ser los siguientes:  
 Area de reparto nº 1.  
 Superficie total del área: 175,8 Has. (incluidos los sistemas generales adscritos).

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t. uso residencial.  
 Aprovechamiento tipo: 879.591/1.758.389 = 0,500225 m2t/m2s. uso residencial.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-*  
III.A.470

Con fecha 26 de Mayo de 1995, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Director de la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja (A.U.E.F.) ARAGON-RIOJA, en representación de la misma, firmaron el Convenio para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación en el Programa C.E. LEONARDO DA VINCI y otros Programas Comunitarios, cuyos principales objetivos para el ejercicio 1995 son:

1º.— Posibilitar el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa C.E. LEONARDO DA VINCI, beneficiándose de todas las actividades que éste incluye y que serán cofinanciadas por los fondos comunitarios destinados al Programa.

2º.— AUEF ARAGON-RIOJA proporcionará anualmente a estudiantes universitarios de La Rioja prácticas en empresas de otros países europeos, con una duración de entre 3 y 12 meses. Dichas prácticas serán becadas por

el Programa LEONARDO DA VINCI.

3º.— AUEF ARAGON-RIOJA posibilitará el intercambio de personal y del campus de La Rioja con empresas y Universidades europeas. Dichos intercambios serán financiados con fondos del Programa LEONARDO DA VINCI.

4º.— AUEF ARAGON-RIOJA fomentará y coordinará la realización de cursos de formación en tecnologías, en colaboración y con la participación de empresas y centros de formación riojanos. El programa LEONARDO DA VINCI, financiará parte del coste de cada uno, dentro de los límites establecidos en el programa.

5º.— Como miembro del Comité de Dirección AUEF ARAGON-RIOJA la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a participar en todos aquellos programas europeos que AUEF ARAGON-RIOJA gestione; principalmente programas de fomento tales como FORCE, LINGUA, BRITE-EURAN, TEMPUS, ADAPT, EMPLEO o similares, así como en proyectos específicos que le sean concedidos a la AUEF por la Administración Europea.

6º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, será informada por AUEF ARAGON-RIOJA de todas las actividades que se realicen en el marco de la red, y tendrá opción a participar en todas aquellas que le sean de interés.

Logroño, a 29 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

**B. Administración del Estado****DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA**

*Iniciación de expediente de investigación (6.050)*

III.B.687

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 31 de mayo de 1993, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radica en el término municipal de Ribafrecha (La Rioja).

Parcela	Polígono	Linderos	Superficie
212	24	N.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez E.— Parcela 213, Pedro García Pérez S.— Parcela 217, Ayuntamiento de Ribafrecha O.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez	0,1120 Has

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1.995.— El Jefe del Servicio de Patrimonio, M<sup>a</sup> Jesús Mateos Ramada.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Expediente administrativo de apremio (6.053)*

III.B.6880

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. n. 16495882Y, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: JUAN J. RINCON TERES con N.I.F. n. 16495882Y, con el resultado siguiente:

**DESCRIPCION DEL BIEN Y VALORACION.**

1.— URBANA. Local en planta baja, n. 2 del edificio en Av. Valvanera, 17 de Calahorra, hoy señalado con el n. 32. Ocupa una superficie según el Registro de ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y según la realidad dice tener, ciento cuatro metros ochenta - decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 126, libro 327, tomo 545, finca n. 20247.: 8.500.000.

2.— URBANA. Vivienda en primera planta, puerta izquierda, del edificio en C/ Bebricio, 38 de Calahorra. Ocupa una superficie construida de ciento veintinueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 58 del libro 279, tomo 455, finca n. 25298.: 11.500.000.

3.— URBANA.— Nave industrial sita en Calahorra en Sorban o Camino de Logroño, s/n. Mide cuatrocientos nueve metros dieciséis decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 136, libro 923, tomo 536, finca n. 28897.: 10.000.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído su derecho. Fdo. Ilegible“.

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 25 de Mayo de 1995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Aviso de notificación (6.052)*

III.B.689

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se pro cede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, sito en CI Medio, 2 de Valdemadera (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de firmar actas resultantes de la comprobación de la situación tributaria de D. José Arnedo Marín, NIF: 16.446.591 G, en calidad de miembro conocido de la herencia yacente de D. José Arnedo Marín, en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, para que se persone en la Administración de la Agencia en Calahorra, el Dos de mayo, n.º 2, a los diez días hábiles de la publicación del presente aviso, a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector, Sr. Castrillo González y aportando los siguientes documentos:

— D.N.I. o N.I.F.

— Documento acreditativo de la representación, en su caso.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín

Fernández.

*Notificación sanción infracción simple (6.051)*

III.B.690

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANGEL LOPEZ CORRAL D.N.I. 16.494.098, sito en C/ Mayor, 13 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (LA RIOJA).

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (B.O.E. 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1.988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de la Agencia Tributaria en HARO.

**DATOS FUNDAMENTALES.**

Sujeto Pasivo: ANGEL LOPEZ CORRAL.

Domicilio: C/. Mayor, 13 CUZCURRITA DE RIO TIRON.

Concepto: Sanción por Infracción Simple.

Importe Sanción: 25 000.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, pueda interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de setiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INGRESO, artº 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de marzo, (B.O.E. de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja) (5.346)*

III.B.642

VISTO el texto del Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la función pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja), suscrito el 21.04.95 por la representación de la referida Corporación y totalidad del personal funcionario a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, ACUERDA:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 12 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**PACTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA****CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.— Ambito de aplicación.**

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto, forma un todo orgánico e indivisible. A los efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. El presente acuerdo, será de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

**Artículo 2.— Duración.**

El presente acuerdo de ámbito local, entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, teniendo validez hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, excepto en lo referido a retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y en lo referente al calendario laboral.

**CAPITULO II.— CONDICIONES MAS VENTAJOSAS****Artículo 3.— Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de este pacto, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Pacto, por estimar que en su conjunto y globalmente suponen condiciones más ventajosas para los trabajadores, quedando no obstante garantizado que ningún empleado resultará con sus retribuciones brutas anuales disminuidas ni ninguna de sus condiciones laborales, udiendo habilitarse para ello los correspondientes complementos personales que se precisen.

**Artículo 4.— Compensación.**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Pacto, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

**Artículo 5.— Unidad de pacto.**

El presente pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

**Artículo 6.— Comisión de seguimiento.**

Se establece una Comisión Mista como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Pacto.

Formarán parte de dicha Comisión 1 representante de la Corporación y 1 representante de los trabajadores y cada una de las partes podrá recurrir ocasional y permanentemente a los servicios de asesores en las materias que se precisen.

**CAPITULO III.— PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****Artículo 7.— Jornada laboral.**

La jornada laboral de todo el personal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, será de treinta y siete horas y media de lunes a viernes, en horario continuo o partido, respetándose a la firma de este pacto el horario existente. La modificación del horario se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo justificarse en todo momento dicha modificación. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo de 20 minutos, computable a todos los efectos como trabajo efectivo.

**Artículo 8.— Calendario laboral.**

Los días inhábiles y no recuperables serán los establecidos de forma oficial por la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de los dos días de Fiestas Locales que serán marcados por la propia Corporación.

**Artículo 10.— Permisos y licencias.**

Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio de funcionario: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el funcionario o cónyuge de hecho: 2 días.

En el propio municipio. Si necesitase desplazarse por tal motivo, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 4 días.

Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal.

e) Traslado del domicilio habitual: 1 día.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

h) Asistencia a congresos profesionales o sindicales hasta un máximo de: 5 días.

2º.— Si algún funcionario agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitará nueva licencia, será estudiada por la Corporación y se determinará en cada caso concreto el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

**Artículo 11.— Licencias por enfermedad.**

Las partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo, sin perjuicio de que se notifique tal incidente lo antes posible.

Las faltas por enfermedad, no originarán descuento alguno de haberes siempre que:

a) Se haya cursado el correspondiente parte y no se haya pasado a la situación de jubilación por incapacidad.

b) No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico que les atiende.

c) No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribuir o por su exclusiva o propia cuenta o en favor de familiares.

**CAPITULO IV.— ACCION SOCIAL****Artículo 12.— Prestaciones familiares.**

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de prestación familiar:

- 1º.— Por matrimonio: 20.000 ptas.
- 2º.— Por nacimiento de un hijo: 10.000 pts.
- 3º.— Por hijo o hermano minusválido sobre el que se ejerza la tutela legal: 30.000 pts.

**Artículo 13.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.**

Las ayudas a los funcionarios por prótesis, gafas, etc. se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Central del Estado y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones las cuales serán incrementadas anualmente conforme al I.P.C.

- 1º.— Prótesis dentarias.
- Dentaduras completas: 44.000 ptas.
- Dentadura superior o inferior: 22.000 pts.
- Piezas, cada una: 4.500 pts.
- Empastes, cada uno: 3.000 pts.
- 2º.— Prótesis oculares y auditivas.
- Gafas completas: 7.000 pts.
- Renovación cristales: 4.000 pts.
- Audífonos: 50.000 pts.

**Artículo 14.— Póliza de seguros.**

Se contratará una póliza de vida y responsabilidad civil a favor de los funcionarios.

**Artículo 15.— Asistencia y defensa jurídica.**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 6.— Otras ayudas.**

El funcionario al cual se le haya asignado vivienda por el propio Ayuntamiento, disfrutará de la misma durante todo el tiempo que ejerza sus funciones en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, no cobrándosele cantidad alguna en concepto de renta, ni ningún otro gasto que la misma pueda ocasionar (luz, agua, teléfono, etc.).

Si el funcionario viviera en casa de su propiedad tendrá derecho a todos los gastos que la misma ocasione y que deban ser abonados al Ayuntamiento (agua, luz, basuras, etc.).

**CAPITULO V.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 17.— Prendas de trabajo y prendas de seguridad.**

El personal con derecho a prendas de trabajo deberá solicitarlas por escrito a la Alcaldía con la debida antelación y de acuerdo a las necesidades.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter orientativo.

2º.— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presencia del propio empleado o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

Alguacil	
Monos azules o pantalón/cazadora	2 cada año
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruca	1 par cada año
Botas agua	1 par cada dos años
Trajes de agua	1 cada año

**CAPITULO VI.— CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 18.— Retribuciones.**

1.— Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, se regularán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2º.— La cuantía de las retribuciones básicas será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

3º.— La cuantía de cada uno de los niveles del Complemento de Destino, será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

4º.— La cuantía de los Complementos Específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en el Anexo 2º a este acuerdo.

5º.— Los funcionarios del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, tendrán derecho a un complemento de productividad, el cual será recogido globalmente en los presupuestos de la Entidad y designado personalmente a cada uno de ellos por el Sr. Alcalde, debiéndose incrementar dicha partida anualmente el I.P.C. correspondiente.

La cantidad a recoger en presupuesto para el presente año será de 200.000 pesetas.

**Artículo 19.— Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados por la Alcaldía, previa solicitud escrita.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos

extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada, compensarán mediante tiempo libre o económicamente. Cuando la compensación sea por periodos de descanso, la duración de este será la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente al de su realización.

**VALORACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS (Normal, festivo y nocturnas).**

GRUPO	NORMAL	FESTIVA Y NOCTURNA
B	2.300	2.500
E	1.300	1.500

**Artículo 20.— Indemnizaciones por razón de servicio.**

1º.— Los funcionarios públicos que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñan, se vean obligados a desplazarse dentro o fuera del casco urbano, se le abonarán los gastos ocasionados.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte de propiedad municipal, utilizarán su vehículo particular abonándole los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Kmtr. recorrido en coche 24 pesetas.

2º.— Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán en cada momento por lo dispuesto en la Ley.

**DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL**

GRUPOS	ALOJAMIENTOS	MANUTENCION	COMPLETA
B	7.500	5.500	13.000
E	4.100	3.100	7.200

**ANEXO I.— PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO**

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretaría	1	B	H. Nacional	Secret. Interv.
Alguacil	1	E	A. Gral.	Subalterna

**ANEXO II.— RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO**

PUEST. TRABAJO	NIVEL.	SUELDO	TRIFNIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.
Secretaria	16	1.745.437	315.196	652.176	817.800
Alguacil	9	971.222	166.110	380.114	490.776

**DISPOSICIONES FINALES**

1º.— Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que, en su caso, se estableciere por la Administración del Estado para sus funcionarios.

2º.— No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3º.— Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional.

*Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (5.825) III.B.668*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del centro que la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (C.C. 2600491), que fue suscrito con fecha 20 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo,

Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316581; n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. — F.C.C.S.A. — PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN NAJERA**

**PREAMBULO**

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

**Representantes de la empresa:**

D. Luis Dueñas García.  
D. Manuel Liébana Andrés.  
D. José Antonio Martínez Pérez.  
D. José Javier Martínez Castillo.

**Representantes de los trabajadores:**

D. Augusto Emiliano Garrido (Delegado de Personal).

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Esteban Mancebo por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ART. 1º.— AMBITO DE APLICACION**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo establecido en la Ciudad de Nájera por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -F.C.C.S.A.— y que está afecto a los servicios que la empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Nájera y adjudicados en fecha de 1 de Mayo de 1.988.

**ART. 2º.— VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose los efectos económicos reflejados en las tablas salariales de dicho Convenio a la fecha de 1 de Enero de 1.995.

**ART. 3º.— DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de 2 años contados a partir del 1º de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento en 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

**ART. 4º.— VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia, en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

**ART. 5º.— ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario, serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribución.

**ART. 6º.— COMISION PARITARIA**

Se creará una Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos trabajadores de la misma, la cual asumirá las funciones de interpretación, estudio y seguimiento de lo pactado.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50% de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Convenio Colectivo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

e) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida

previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

**ART. 7º.— PROMOCION. FORMACION PROFESIONAL**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1.972.

En todo caso al personal que curse estudios académicos y profesionales se le procurará adaptar la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan.

**ART. 8º.— NORMAS SUBSIDIARIAS**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1º de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de Derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo) y disposiciones legales de general aplicación, en tanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

**ART. 9º.— ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que ello perjudique la formación profesional de su personal ni tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**ART. 10º.— CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

**ART. 11º.— SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

**ART. 12º.— ANTIGÜEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 5% del salario base, con las limitaciones que se puedan establecer legal o convencionalmente.

**ART. 13º.— PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base.

**ART. 14º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

**ART. 15º.— INCENTIVO**

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado INCENTIVO.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

**ART. 16º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días del salario base más antigüedad.

Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

**ART. 17º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de Salario Base más antigüedad.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero. Esta paga se comenzará a devengar el 1 de Enero del año anterior a su abono.

**ART. 18º.— RETRIBUCION DE SAN MARTIN DE PORRES**

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante, a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 4.577 ptas. brutas en el año 1.995. Para el segundo año se incrementará dicha cantidad en la misma proporción que las tablas salariales.

**ART. 19º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un Servicio público de ineludible necesidad ciudadana que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de ESTRUCTURALES para las horas extras que se realicen, bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turno, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento, fuerza mayor y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 92/83

de 19 de Enero y Disposiciones Concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquiera otra fórmula de cálculo para el abono de las mismas.

**CAPITULO III**

**JORNADA, DESCANSO Y PERMISO**

**ART. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 39 y media semanales.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso se deberá proceder a su ajuste:

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio en su primer año de dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**ART. 21º.— HORARIOS**

El horario del centro de trabajo será el fijado conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Nájera.

La empresa procurará, dentro de sus posibilidades, la realización de la jornada de forma continuada, haciendo constar que los puestos de trabajo que deban cubrirse en jornada partida serán ocupados de forma rotativa por los trabajadores de la plantilla adscritos al servicio en cuestión.

**ART. 22º.— DESCANSOS Y FESTIVOS**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el R.D. 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

**ART. 23º.— VACACIONES**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad.

Dichas vacaciones se disfrutarán a lo largo de todo el año, estableciéndose a principios del año los turnos correspondientes de común acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación sindical.

**ART. 24º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con la representación sindical procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**ART. 25º.— PERMISOS Y LICENCIAS**

Se estará a lo establecido para dichas materias en la Ordenanza de Limpieza Publica, así como en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes vigentes.

**CAPITULO IV**

**MEJORAS SOCIALES**

**ART. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de baja por accidente laboral, todo el personal de la empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad, tendrán derecho desde el primer día al décimo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 80% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

Del décimo día al noventa, esta diferencia aludida complementará hasta el 100%.

A partir del día noventa hasta que se produzca el alta o la baja de empresa, el complemento será hasta el 75%.

**ART. 27º.— INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ**

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que les garantice, en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades, a ellos o a sus derechohabientes:

- MUERTE: 595.125 Ptas.
- INCAPACIDAD ABSOLUTA: 1.738.800 Ptas.
- GRAN INVALIDEZ: 1.956.150 Ptas.

**ART. 28º.— PREFERENCIA OCUPACION PUESTO DE TRABAJO**

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puesto de trabajo adecuados a aquél personal que, como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral, resulte con su capacidad física disminuida, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento y en condiciones acordes a su estado físico.

**ART. 29º.— RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa asumirá los gastos de responsabilidad civil de su personal cuando estos excedan o no estén cubiertos por los seguros de accidente por uso y circulación de vehículos y maquinaria de la empresa, salvo dolo o

imprudencia temeraria de los conductores.

**ART. 30º.— ANTICIPOS**

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un anticipo de 24.840 ptas. el día 15 del mes correspondiente, importe que será deducido de la nómina de dicho mes.

**ART. 31º.— RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuesto de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez.

**ART. 32º.— JUBILACION**

La jubilación forzosa se establece a los 65 años, siempre que el trabajador tenga la carencia necesaria para obtener las prestaciones que establece la S.S.

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos siempre que la empresa contrate a otro trabajador, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85.

**ART. 33º.— EXCEDENCIAS**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

**ART. 34º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

**ART. 35º.— ACCION SINDICAL**

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

**ART. 36º.— ROPA DE TRABAJO**

- Dos buzos/año para el personal masculino.
- Dos pantalones/año para el personal masculino.
- Dos camisas/año para el personal masculino.
- Dos gorras/año para el personal masculino.
- Un par de botas forradas de cuero al año para el personal masculino.
- Un par de zapatillas de verano al año para el personal masculino.
- Un par de botas de goma o similar (1/2 caña) cada dos años para el personal de limpieza y recogida.
- Un anorak cada dos años para el personal masculino.
- Un impermeable cada tres años para el personal masculino.
- Guantes (los necesarios).

**ART. 37º.— BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderle en caso de incumplimiento por el trabajador de este punto.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**PRIMERA.**— Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

**SEGUNDA.**— La tabla salarial del anexo I es la referida al primer año de vigencia del Convenio (1.995).

**TERCERA.— CONDICIONES ECONOMICAS 2º AÑO**

Con efectos de 1º de Enero de 1.996, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más un punto.

Revisión: En el supuesto de que el IPC establecido por el I.N.E. a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del gobierno para 1.996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión, en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1º de Enero de 1.996, y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1.995**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VIJIANO/NAVIDAD	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON	2.668	534		80.040	58.896	1.387.508
CONDUCTOR	3.184	637	436	95.520	70.048	1.614.833
<b>HORAS EXTRAS</b>						
PEON	1.300					
CONDUCTOR	1.480					

*Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (5.836) III.B.669*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (C.C. 2600571), que fue suscrito con fecha 4 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 23 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General, (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

## CONVENIO COLECTIVO

### F.C.C., S.A. — CALAHORRA

#### PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

Representantes de la empresa:

- D. Luis Dueñas García.
- D. Manuel Liébana Andrés.
- D. José Antonio Martínez Pérez.
- D. José Javier Martínez Castillo.

Representantes de los trabajadores:

- D. Arturo Díez García (Delegado de Personal).
- D. José M<sup>a</sup> Miranda González.

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Julio Salazar por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Art. 1º.— **AMBITO DE APLICACION, FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón, Empresa que lleva a cabo estos servicios por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Asimismo será de aplicación para el personal de F.C.C. ocupado en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados a dicha empresa por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Art. 2º.— **VIGENCIA.**

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor al día siguiente de su firma, retro trayéndose sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas al día 1º de Enero de 1.995.

Art. 3º.— **DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes firmantes con

una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º.— **VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este Convenio Colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5º.— **ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Esta absorción y compensación para los trabajadores que perciben en la actualidad salarios en cómputo global anual superiores a los de las tablas se realizará en los años 1995 y 1996, únicamente en el 50% del incremento que durante estos dos años se produzca en las referidas tablas salariales.

Art. 6º.— **COMISION MIXTA**

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por los representantes de la Empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50 por ciento de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan.

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio será sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Art. 7º.— **NORMAS SUBSIDIARIAS**

En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de 1 de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación, en tanto en cuanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

Art. 8º.— **ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización del Trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

#### CAPITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9º.— **CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 10º.— **SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto por el presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 11º.— **ANTIGUEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios de 5% del salario base, y posteriormente en quinquenios del 7%, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos, manteniendo en todo caso los topes que legal o convencionalmente pudieran establecerse.

Art. 12º.— **PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá

un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el valor reflejado en tablas.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado.

La cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio.

**Art. 13º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría profesional, por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, por lo que dejaría de percibirse en el supuesto de cambio de horario o turno y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función del horario de los puestos y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio Colectivo.

Su percepción lo será en proporción al tiempo trabajado en dicho período.

**Art. 14º.— PLUS DE ACTIVIDAD**

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada, finalizando el servicio con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de Domingos o Festivos ni en Horas Extras, por estar expresamente pactado.

La cuantía del citado concepto incluye los posibles excesos de tiempos que pudieran producirse en la realización de su función para finalizar cada día obligatoriamente el servicio atendida la naturaleza publica del mismo, siempre y cuando no sobrepasen media hora diaria, en cuyo caso el tiempo en exceso sobre la misma será considerado a efectos económicos como horas extraordinarias.

**Art. 15º.— TABLAS SALARIALES**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, son las reflejadas en los anexos y forman parte inseparable del mismo.

**Art. 16º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un servicio de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de "estructurales" para las horas extras que se realicen bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turnos, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento u otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el R.D. 92/83 de 18 de Enero y disposiciones concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquier otra fórmula de cálculo para el abono de los mismos.

**Art. 17º.— TRABAJO EN FESTIVO**

Todo el personal de servicio que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada el salario base y antigüedad correspondiente a dicho día mas el número de horas que trabajen en dicho festivo, percibiéndose las mismas como horas extras, al precio que para las mismas se pacta en este Convenio, salvo que la Empresa compense dicho trabajo con descanso sustitutorio ocho días antes o después del festivo.

Tendrán consideración de días festivos, las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

**Art. 18º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 5 de Julio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

No se devengarán en las ausencias injustificadas ni I.L.T.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 19º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de salario base más antigüedad. Para el segundo año de Convenio la paga de beneficios será de 24 días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a ser posible en el mes de Febrero.

No se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el período de baja por incapacidad laboral transitoria.

**CAPITULO III.— JORNADA, DESCANSO Y PERMISOS**

**Art. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 39 1/2 horas semanales.

**Art. 21º.— DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.**  
Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio, en su primer año, de dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**Art. 22º.— HORARIOS**

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el contratante del servicio.

**Art. 23º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero o Febrero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la Empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**Art. 24º.— VACACIONES**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos.

Las vacaciones comenzarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la Empresa al vencimiento del año natural, disfrutará en concepto de vacación la parte proporcional al tiempo trabajado.

La Empresa procurará que los trabajadores disfruten 15 días de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, y los otros 15 días en el resto de los meses del año.

Las vacaciones no se interrumpirán si concurre en las fechas de disfrute períodos de I.L.T. del empleado, excepto en el supuesto de hospitalización en algún centro médico oficial, en cuyo caso se considerarán interrumpidas —debiéndose disfrutar posteriormente— en el número de días igual al período de concurrencia.

**Art. 25º.— LICENCIAS Y PERMISOS**

En cuanto a licencias retribuidas se estará a lo establecido en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en sus mismas condiciones.

Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, se concederá permiso por el tiempo mínimo necesario para las pruebas.

**CAPITULO IV.— MEJORAS SOCIALES**

**Art. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de Incapacidad Temporal por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo, desde el 1º día y durante el tiempo que dure la baja.

En caso de hospitalización, desde que ésta tenga lugar y hasta que se produzca el alta de hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo.

**Art. 27º.— INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ**

La Empresa establecerá en favor de sus trabajadores una póliza de seguro, que les garantice en los supuestos de muerte como consecuencia de accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral un capital de 1.250.000,- Ptas.

**Art. 28º.— RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año.

Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez, ratificada mediante sentencia judicial o acto administrativo.

**Art. 29º.— CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**

En los cambios de puesto de trabajo por causas derivadas del servicio, la Empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

**Art. 30º.— JUBILACION**

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la Empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se jubilen percibirán las siguientes cantidades en concepto de ayuda:

— Si se solicita la jubilación a los 60 años .....	75.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 61 años .....	67.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 62 años .....	60.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 63 años .....	52.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 64 años .....	45.000 pts.

**Art. 31º.— ROPA DE TRABAJO**

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal y de uso obligatorio para todas las categorías, son las que seguidamente se especifican:

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1995**

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR	ACTIVIDAD	NAV/ER	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.741.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Anuncio de acta de infracción (5.911)

III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILDES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.  
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.  
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.  
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.  
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Créditos incobrables*

III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.

D.N.I.: 16.527.876F.

Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.

D.N.I.: 16.591.655 B.

Nº Afiliación: 26/136.535/92.

Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 26/212.725/40.

Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.

D.N.I.: 78.140.012 L.

Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.

D.N.I.: 16.475.589 E.

Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.

D.N.I.: 16.501.498 X.

Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

*Créditos incobrables*

III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.  
D.N.I.: 16.600.054B.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.  
Nº Afiliación: 26/158.166/92.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.  
D.N.I.: 16.505.805Q.  
Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.  
Nº Afiliación: 26/262.442/93.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.  
D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.  
Nº Afiliación: 26/265.797/53.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.  
D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.  
Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.  
Nº Afiliación: 28/1380476/63.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.  
D.N.I.: 51.308.428M.  
Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.  
Nº Afiliación: 26/230.361/22.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.  
D.N.I.: 16.304.004V.  
Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.  
Nº Afiliación: 39/442.203/34.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.  
D.N.I.: 13.751.501P.  
Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.  
Nº Afiliación: 31/140.102/62.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.  
D.N.I.: 72.630.423B.  
Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.  
Nº Afiliación: 26/10007389/65.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.  
D.N.I.: 15.985.978N.  
Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.  
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.  
Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.  
Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.  
Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados* III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 10.605.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO***Tarifas utilización agua canal de Lodosa (5.910)*

III.B.694

Con fecha 12 de Mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA DEL CANAL DE LODOSA, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

- A) Has. en riego: 3.175,19 Ptas./Ha.  
Suministros riego: 0,33416971 Ptas./m3.  
B) Abastecimientos: 2.57053623 Ptas./m3.  
C) Has. en riegos temporada invierno (30%): 952,56 Ptas./Ha.  
Suministros riego en temp. invierno: 0,33416971 Ptas./m3.  
D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.300 Ptas./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación. en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

*Canon regulable embalse del Ebro (5.909)*

III.B.695

Con fecha 12 de mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL EBRO, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

## A.— USUARIOS AGRICOLAS.

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 351,55 Ptas/Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 70,31 Ptas/Ha., en concepto de regulación.

3.— Los Canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 70,31 Ptas/Ha. en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 351,55 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,2197202 Ptas/m3 utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0439440 ptas. para los anteriores al mismo.

## B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS.

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias, Carcar, Central de la Ribera, Central de Menuza, Central de Logroño, Gelsa, Sartaguda y Agroeléctrica Tudelana, les corresponden un canon de 0,0878881 Ptas/kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los pequeños saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/kw-h. beneficiado.

## C.— USUARIOS INDUSTRIALES.

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 21,97 Ptas los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

## D.— ABASTECIMIENTOS.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,2197202 Ptas/m3 en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA***Resolución de expediente sancionador (6.054)*

III.B.696

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Juan Jiménez Jiménez, con domicilio en C/ Mayor nº 68, de Logroño, resultan los siguientes

**HECHOS**

1.— Con fecha 9 de diciembre de 1994, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por el Puesto de la Guardia Civil de Lodosa, mediante el que se formulaba denuncia contra D. Juan Jiménez Jiménez, por presunta infracción al art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.— Con fecha 12 de diciembre de 1994, se acordó la iniciación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario, haciéndole constar que, el día 1 de diciembre de 1994, sobre las 12,30 horas, en la fábrica INABONOS, término municipal de Lodosa, Ud. portaba un garrote de 1 metro de longitud con ensanche en uno de los extremos, instrumento cuyas características lo hacen peligroso para la integridad física de las personas.

3.— Igualmente, se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado con fecha 8 de febrero de 1995, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin formular ninguna alegación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.— Se han examinado las siguientes Disposiciones legales: el Real decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo establecido en el art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, al prohibir la tenencia y uso de “las defensas de alambre o plomo...”, así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas”.

3.— Al constituir falta leve, estos hechos pueden ser sancionados con multa de hasta 50.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el art. 157 f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación del Gobierno por el art. 159 del mismo Real Decreto, en relación con lo establecido en los arts. 3.1 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto., por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en consecuencia,

He resuelto imponer a D. Juan Jiménez Jiménez, una sanción por cuantía de 20.000 pts.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, podrá presentarse RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica, se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se hay interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 6 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno. Fdo.: César Milano Manso”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Juan Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en la calle Mayor nº 68, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 22 de mayo de 1995.— La Secretaria General, Natividad Andrés Franco.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Notificación de anotación preventiva de embargo

III.C.1189

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el Expediente núm. 8472 que se sigue en la Recaudación Municipal contra IMPER-QUIMICA RIOJANA S.A., por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado por el Sr. Recaudador/Agente Ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Alfaro la siguiente PROVIDENCIA: En vista de las actuaciones seguidas en este expediente sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente. en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de La Rioja Mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de CINCO DIAS (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unida al expediente.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Do que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta notificación, previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

FECHA DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO EN TRAFICO: 26 de abril de 1.995.

VEHICULO EMBARGADO: LO-3503-J G.M.E. MIDI.

Alfaro, 17 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Corrección de errores

III.C.1195

En el Boletín Oficial de la Rioja del día 4 de Mayo de 1.995 n° 56, en el que se publica el Presupuesto General del ejercicio de 1.995, se ha observado un error en el apartado II referente a Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1995, siendo éste el siguiente:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y N° DE PLAZAS.

2. Escala de Administración General.

Donde dice Sub-escala Administrativa: 40 Debe decir Sub-escala Administrativa: 4.

En Arnedo a 23 de Mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

#### Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995

III.C.1183

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión

celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	6.850.000
2	Impuestos indirectos .....	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.350.000
4	Transferencias corrientes .....	7.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.500.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	13.500.000
	Total ingresos .....	35.200.000

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	6.750.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.630.000
4	Transferencias corrientes .....	1.180.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	17.490.000
9	Pasivos financieros .....	1.150.000
	Total gastos .....	35.200.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Servicios Múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Azofra, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, en funciones, Adolfo Arciniaga Olarte.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la c/ Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo*  
III.C.1196

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para el acondicionamiento y pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23-5-95.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al art. 36 de la ley citada los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica a continuación siempre que se den los requisitos exigidos por el art. 37 de dicha Ley.

a) Plazos de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Baños de Rioja, a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto*

III.C.1190

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, de este Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría General por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones, que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 24 de mayo de 1995.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE FONCEA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995*

III.C.1191

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.238.000
2	Impuestos indirectos .....	1.030.000
3	Tasas y otros ingresos .....	589.000
4	Transferencias corrientes .....	2.164.148
5	Ingresos patrimoniales .....	444.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.595.480
9	Pasivos financieros .....	1.000.000
Total ingresos .....		8.060.628
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.072.834
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.002.392
3	Gastos financieros .....	220.000
4	Transferencias corrientes .....	75.744
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	1.689.658
9	Pasivos financieros .....	2.000.000
Total gastos .....		8.060.628

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Secretario-Interventor con habilitación nacional: 1 plaza
2. Escala de Administración General, Auxiliar: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Foncea, 10 de mayo de 1995.— La Alcaldesa, Monserrat Sáenz de Navarrete.

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS**

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994*

III.C.1197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Hornillos de Cameros, a 23 de Mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995*

III.C.1186

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**RESUMEN DE CLASIFICACION ECONOMICA**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	82.575.000
2	Impuestos indirectos .....	18.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	82.835.000
4	Transferencias corrientes .....	44.100.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.512.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000.000
7	Transferencias de capital .....	37.800.000
9	Pasivos financieros .....	150.000
Total ingresos .....		263.972.000
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	34.867.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	101.900.000
3	Gastos financieros .....	4.105.000
4	Transferencias corrientes .....	7.100.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	110.000.000
8	Activos financieros .....	700.000
9	Pasivos financieros .....	5.300.000
Total gastos .....		263.972.000

**RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS**

Grupo 1 Servicios carácter general	21.712.704
Grupo 2 Protección Civil y Seguridad Ciudadana	6.350.000
Grupo 3 Seguridad, Protección y Promoción Social	16.473.272
Grupo 4 Producción Bienes Públicos carácter social	112.883.234
Grupo 5 Producción Bienes Públicos carácter económico	90.847.790
Grupo 6 Regulación económica carácter general	6.400.000
Grupo 7 Regulación económica sectores productivos	700.000
Grupo 0 Deuda Pública	8.605.000
<b>TOTAL</b>	<b>263.972.000</b>

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA**

**PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- Habilitación Nacional Secretario-Interventor: 1
- Subescala Auxiliar Admón. General: 2
- Subescala Subalterna-Alguaciles: 2
- Vigilante Medio Ambiente -vacante: 1

**PERSONAL LABORAL FIJO**

- Operario Servicio de Aguas: 1
- Operarios de obras y servicios: 2
- Asistentes Sociales: 2
- Educadora Guardería Infantil: 1
- Auxiliar de Guardería Infantil: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo,

en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE DE HOSPITAL DE SAN JOSE DE SOTO DE CAMEROS"*  
Expediente n° 08-7-2.1-045/95  
IV.A.679

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros". Expediente n° 08-7-2.1-045/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Subasta sin tramite de admisión previa, para la contratación de "EJECUCION DE OBRAS "PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS EN LA ZONA DE LA SONSIERRA (LA RIOJA)"*  
Expediente n° 05-1-1.1-031/95  
IV.A.687

La Consejera de Agricultura y Alimentación, concoca la siguiente subasta sin tramite de admisión previa.

Objeto: Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)" Expediente n° 05-1-1.1-031/95.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y siete millones doscientas setenta y ocho mil doscientas veintinueve pesetas (47.278.229,-Ptas.)

Año 1995	(7.500.000,-Ptas)
Año 1996	(39.778.229,-Ptas)

Plazo total de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: G; Subgrupo: 4 y 6; Categoría: C, de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en la sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE Y CAMPAMENTO DE EZCARAY"*  
Expediente n° 08-7-2.1-046/95  
IV.A.680

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del Albergue y campamento de Ezcaray". Expediente n° 08-7-2.1-046/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES EL ALBERGUE HAYEDO SANTIAGO DE MUNILLA"*  
Expediente n° 08-7-2.1-047/95  
IV.A.681

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue Hayedo Santiago de Munilla". Expediente n° 08-7-2.1-047/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras*  
IV.A.651

El Pleno el día 23 de mayo de 1.995 aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha celebrarse la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación del Camino Castelar y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del TR, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Simultáneamente se anuncia subasta, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El Ayuntamiento de Baños de Rioja anuncia subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Camino Castelar, trasera de la Iglesia y calleja de Santo Domingo.

Plazo de ejecución de contrato: dos meses.

Tipo que sirve de base a la licitación: 4.742.211 pts.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOR. de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas en acto público: el miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: el 2% del tipo de subasta: 94.844 pts.

b) Garantía definitiva: el 4% de la cantidad rematada.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la garantía definitiva.

Proposición económica: La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo: **MODELO DE PROPOSICION.**

D. ... domiciliado en ... calle ... núm. ... actuando en nombre propio o de ...cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria, seguridad e higiene en el trabajo en todos su aspectos, incluso

de seguridad social.

(fecha y firma del proponente).

Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza.

c) Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.

En Baños de Rioja a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Subasta de caza a rececho*

IV.A.653

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo a rececho.

Monte Mohosa y Agregados.— Núm.. 107 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de corzo a rececho.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de caza a rececho.

Monte La Dehesa.— Núm.. 106 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Gastos: El adjudicatario quedará obligado al pago de 5.040 pts. de tasas por cada día de caza, más I.V.A. del 6% sobre el precio de la adjudicación.

Fianza: El 6% sobre el importe de la tasación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, en horas de oficina de 10 a 12 horas.

Apertura: En el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y núm. Identificación Fiscal, resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: D ..., vecino ... con domicilio ..., en la calle ... núm. ..., de D.N.I. ..., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... el cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, sobre la venta de permiso de caza de corzo a rececho publicada en el B.O. de La Rioja de fecha ..., ofrece la cantidad de pesetas ... en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Fecha y firma del licitador.

Nieva de Cameros, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación*  
IV.B.339

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado*  
IV.B.340

DISTRIBUCIONES REUS, S.A., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION AUTOSERVICIO DE ALIMENTACION, sito en la c/ GONZALO DE BERCEO, nº 21, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Alcalde.

CALZADOS MAFER, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a FABRICA DE CALZADO, sito en la c/ CIRCUNDE, nº 35-1; PARCELA, nº 76.1.7; (POLIGONO LA PORTALADA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

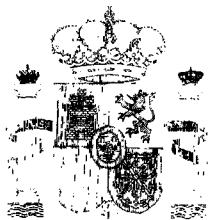
Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de junio de 1995

Año XIV.— Núm. 71

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Orden por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Vicepresidencia	2.163	

### III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador	2.165	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño	2.166
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Notificación	2.165	Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-	2.167
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.165		

### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA</b>		Convenio colectivo de Trabajo para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma	2.172
Iniciación de expediente de investigación	2.167	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Anuncio de acta de infracción	2.174
Expediente administrativo de apremio	2.167	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Aviso de notificación	2.167	Créditos incobrables	2.174
Notificación sanción infracción simple	2.168	Ecicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	2.175
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja)	2.168	Tarifas utilización agua canal de Lodosa	2.176
Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad	2.169	Canon regulable embalse del Ebro	2.176
		<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA</b>	
		Resolución de expediente de sancionador	2.176

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FONCEA</b>	
Notificación de anotación preventiva de embargo	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS</b>	
Corrección de errores	2.177	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995	2.177	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995	2.178
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo	2.177	Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán	2.179
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella	2.179
Edicto	2.178		

### IV. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones el Albergue Hayedo Santiago de Munilla"	2.179
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en el albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>	
Concurso abierto, para la contratación de "Servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del albergue y campamento de Ezcaray"	2.179	Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras	2.180
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)"	2.179	<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>	
		Subasta de caza a rececho	2.180

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación	2.180
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado	2.180

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 31 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de Trabajo vacantes en Vicepresidencia.(CM.04/95)*  
II.B.156

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, B, y C comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

##### II.MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

##### 1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

20 Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo Funcionario de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo Funcionario en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionariales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

##### 2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

##### III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su



dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por

la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

#### VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 31 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.466

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ADOLFO MEDRANO ALONSO con último domicilio conocido en Rincón de Soto (La Rioja), C/ Avda. de Navarra, 25, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 121/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Guardia Civil de Aldeanueva de Ebro esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. ADOLFO MEDRANO ALONSO como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el “PUB TOTEM”, de su titularidad, el pasado día 25 de abril de 1.995 a las 17,45, sin la preceptiva licencia de apertura. Dicho establecimiento se encuentra abierto al público desde el día 15 de abril de 1.994.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Miriam Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expediente puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño, 11 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Notificación

III.A.439

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Najera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 1/94, Resolución de fecha 10 de Mayo de 1.995, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993 y artículo 77 de la Ley 3/1.995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 16 de Junio de 1.994, por lo que EDIFICIO SAN MATEO, S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (6.420 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

##### Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.428

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU062.— ARENZANA DE ABAJO.— AMPLIACION DE BODEGA SITA EN CARRETERA LR-113, KM. 61  
Promotor: SOCIEDAD DE BODEGA COOPERATIVA INTERLOCAL DEL NAJERILLA:

1995/NU063.— HORMILLA.— AMPLIACION DE NAVE AGRICOLA EN PARAJE LOS MANANTIALES, POLIGONO 12, PARCELAS 1, 3, 4 Y 21  
Promotor: D. RICARDO FERNANDEZ FERNANDEZ.

1995/NU064.— ALBELDA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE CASILLA AGRICOLA DE 20 M2 EN PARCELA 115, POLIGONO 12. TERMINO “LA MINA”  
Promotor: DÑA. ISABEL BLANCO JUSTA.

1995/NU065.— PRADEJON.— CONTRUCCION DE NAVE DE

**CULTIVO DE CHAMPIÑÓN. PARCELA 238 Y 277, POLIGONO 17. TERMINO "MAJAVACAS"**  
 Promotor: CHAMPIÑONES GARATEA, S.L..  
 1995/NU066.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— CONTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELAS 246 Y 254 DEL POLIGONO 10  
 Promotor: DÑA. KATHERINE DIEZ LAPUENTE.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.  
 Logroño a 22 de Mayo de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Zona de Siete Infantes de Lara de Logroño*  
 III.A.427

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN LA ZONA DE SIETE INFANTES DE LARA DE LOGROÑO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Mayo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ARTICULADO DE LAS NORMAS.

Las alteraciones a introducir en las Normas Urbanísticas son las siguientes:

Artº 3.7.2. Regulación detallada de las Unidades de Ejecución.  
 Se introduce una nueva unidad, con el siguiente texto añadido:  
 M.9.2. Siete Infantes de Lara.

Se determina el Sistema de Expropiación, con un plazo de tres años para su ejecución, a realizar coordinadamente con el Plan Parcial "Siete Infantes de Lara".

Artº 3.9.1. Areas de reparto.  
 Se modifica el listado, que pasa a ser el siguiente:

AREA DE REPARTO	SUPERFICIE
A	363,3 Has.
B	24,6 Has.
C	24,0 Has.
D	48,8 Has.
E	318,0 Has.
F	85,0 Has.
H	13,0 Has.
I	3,5 Has.
	54,9 Has G

Artº 3.9.2. Usos y tipologías características de las áreas de reparto".  
 Se modifica el listado añadiendo:

AREA DE REPARTO	USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICO
I	Residencial

Artº 3.9.3. Coeficientes de ponderación relativa.  
 En el punto I debe introducirse el área de reparto I, encabezándose por lo tanto el punto así:

1. Areas de reparto: A, B, F, G e I.  
 Artº 3.9.4. Aprovechamiento lucrativo total de las áreas de reparto.  
 Se modifica añadiendo lo siguiente:  
 Area de reparto: I.

USO: Residencial.  
 SUPERFICIE DE COEFICIENTE EDIFICABLE MAXIMA (m2t.): 19.314.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 19.314 m2t. de uso residencial.

Artº 3.9.5. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto.  
 El listado debe ampliarse con el siguiente dato:

AREA DE REPARTO: I.  
 APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 19.314.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188.  
 APROVECHAMIENTO TIPO: 0,548880.

Artº 3.9.6. Aprovechamiento tipo aplicable a terrenos destinados a sistemas generales.  
 Se amplía el listado y modifica el total, añadiendo:

AREA DE REPARTO: I.  
 SUPERFICIE (Excepto dotaciones públicas existentes): 35.188. TOTAL: 6.105.727 m2.  
 APROVECHAMIENTO Expresado en uso residencial): 19.314.  
 TOTAL: 10.245.409 m2t.  
 Aprovechamiento tipo: 1,678000 m2t. residencial por m2.

Artº 4.1.13. Determinaciones específicas para los sectores del suelo urbanizable Programado.

SECTOR SIETE INFANTES DE LARA.

Tiene las siguientes características:

Superficie total: 27,2389 Has.

Zonas: 2.

Número máximo de viviendas: 986.

Cuatrtenio: Primero.

— ZONA 1.

Uso dominante: residencial.

Superficie: 13,1467 Has.

Aprovechamiento lucrativo: 146,061 m2t.

Número máximo de viviendas: 986.

— ZONA 2.

La constituyen las partes del sector incluidas en el sistema general de espacios libres.

Uso dominante: parque urbano.

Superficie: 14,0922 Has.

DETERMINACIONES.

1. Se prestará especial atención a la continuidad con la trama urbana general de la ciudad, especialmente la zona urbana de la calle Siete Infantes de Lara y con la conexión del Parque de San Miguel con el de La Laguna.

2. La dotación escolar en C/ Siete Infantes de Lara se completará con reserva propia del Plan Parcial para formar una parcela única.

3. en el planteamiento del parque se prestará especial atención al tratamiento de los límites con el suelo industrial.

Artº 4.2.1. Areas de reparto.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara", que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

USO DOMINANTE: Residencial.

SUPERFICIE (Has.): 13,1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m2t): 146.061.

Artº 4.2.3. Aprovechamiento lucrativo.

Se modifica el cuadro del área de reparto nº 1, en los datos correspondientes al Sector "Siete Infantes de Lara" y el suma total, que se sustituyen por los siguientes:

SECTOR: Siete Infantes.

ZONA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE ZONA Az.: 146.640.

COEFICIENTE DE PONDERACION RELATIVA: 1.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: 146.061.

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t.

Artº 4.2.4. Aprovechamiento tipo.

Varían los datos del área de reparto 1, que pasan a ser los siguientes:  
 Area de reparto nº 1.  
 Superficie total del área: 175,8 Has. (incluidos los sistemas generales adscritos).

Aprovechamiento lucrativo total: 879.591 m2t. uso residencial.  
 Aprovechamiento tipo: 879.591/1.758.389 = 0,500225 m2t/m2s. uso residencial.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el programa Leonardo Da Vinci y otros programas comunitarios europeos -ejercicio 1995-*  
III.A.470

Con fecha 26 de Mayo de 1995, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Director de la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja (A.U.E.F.) ARAGON-RIOJA, en representación de la misma, firmaron el Convenio para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación en el Programa C.E. LEONARDO DA VINCI y otros Programas Comunitarios, cuyos principales objetivos para el ejercicio 1995 son:

1º.— Posibilitar el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa C.E. LEONARDO DA VINCI, beneficiándose de todas las actividades que éste incluye y que serán cofinanciadas por los fondos comunitarios destinados al Programa.

2º.— AUEF ARAGON-RIOJA proporcionará anualmente a estudiantes universitarios de La Rioja prácticas en empresas de otros países europeos, con una duración de entre 3 y 12 meses. Dichas prácticas serán becadas por

el Programa LEONARDO DA VINCI.

3º.— AUEF ARAGON-RIOJA posibilitará el intercambio de personal y del campus de La Rioja con empresas y Universidades europeas. Dichos intercambios serán financiados con fondos del Programa LEONARDO DA VINCI.

4º.— AUEF ARAGON-RIOJA fomentará y coordinará la realización de cursos de formación en tecnologías, en colaboración y con la participación de empresas y centros de formación riojanos. El programa LEONARDO DA VINCI, financiará parte del coste de cada uno, dentro de los límites establecidos en el programa.

5º.— Como miembro del Comité de Dirección AUEF ARAGON-RIOJA la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a participar en todos aquellos programas europeos que AUEF ARAGON-RIOJA gestione; principalmente programas de fomento tales como FORCE, LINGUA, BRITE-EURAN, TEMPUS, ADAPT, EMPLEO o similares, así como en proyectos específicos que le sean concedidos a la AUEF por la Administración Europea.

6º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, será informada por AUEF ARAGON-RIOJA de todas las actividades que se realicen en el marco de la red, y tendrá opción a participar en todas aquellas que le sean de interés.

Logroño, a 29 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

**B. Administración del Estado****DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA**

*Iniciación de expediente de investigación (6.050)*

III.B.687

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 31 de mayo de 1993, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964 de 15 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radica en el término municipal de Ribafrecha (La Rioja).

Parcela	Polígono	Linderos	Superficie
212	24	N.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez E.— Parcela 213, Pedro García Pérez S.— Parcela 217, Ayuntamiento de Ribafrecha O.— Parcela 211 - Subparcela b- Carmen Cabezón Iñiguez	0,1120 Has

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente, un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1.995.— El Jefe del Servicio de Patrimonio, M<sup>a</sup> Jesús Mateos Ramada.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Expediente administrativo de apremio (6.053)*

III.B.6880

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. n. 16495882Y, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: JUAN J. RINCON TERES con N.I.F. n. 16495882Y, con el resultado siguiente:

**DESCRIPCION DEL BIEN Y VALORACION.**

1.— URBANA. Local en planta baja, n. 2 del edificio en Av. Valvanera, 17 de Calahorra, hoy señalado con el n. 32. Ocupa una superficie según el Registro de ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y según la realidad dice tener, ciento cuatro metros ochenta - decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 126, libro 327, tomo 545, finca n. 20247.: 8.500.000.

2.— URBANA. Vivienda en primera planta, puerta izquierda, del edificio en C/ Bebricio, 38 de Calahorra. Ocupa una superficie construida de ciento veintinueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 58 del libro 279, tomo 455, finca n. 25298.: 11.500.000.

3.— URBANA.— Nave industrial sita en Calahorra en Sorban o Camino de Logroño, s/n. Mide cuatrocientos nueve metros dieciséis decímetros cuadrados. Inscrita en el folio 136, libro 923, tomo 536, finca n. 28897.: 10.000.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído su derecho. Fdo. Ilegible“.

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 25 de Mayo de 1995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Aviso de notificación (6.052)*

III.B.689

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se pro cede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, sito en Cl Medio, 2 de Valdemadera (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de firmar actas resultantes de la comprobación de la situación tributaria de D. José Arnedo Marín, NIF: 16.446.591 G, en calidad de miembro conocido de la herencia yacente de D. José Arnedo Marín, en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Antonio Arnedo Marín, NIF: 16.481.935 C, para que se persone en la Administración de la Agencia en Calahorra, el Dos de mayo, n.º 2, a los diez días hábiles de la publicación del presente aviso, a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector, Sr. Castrillo González y aportando los siguientes documentos:

— D.N.I. o N.I.F.

— Documento acreditativo de la representación, en su caso.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspectora Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín

Fernández.

*Notificación sanción infracción simple (6.051)*

III.B.690

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANGEL LOPEZ CORRAL D.N.I. 16.494.098, sito en C/ Mayor, 13 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (LA RIOJA).

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (B.O.E. de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (B.O.E. 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1.988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de la Agencia Tributaria en HARO.

**DATOS FUNDAMENTALES.**

Sujeto Pasivo: ANGEL LOPEZ CORRAL.

Domicilio: C/. Mayor, 13 CUZCURRITA DE RIO TIRON.

Concepto: Sanción por Infracción Simple.

Importe Sanción: 25 000.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, pueda interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de setiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INGRESO, artº 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de marzo, (B.O.E. de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja) (5.346)*

III.B.642

VISTO el texto del Pacto regulador de las condiciones de trabajo económicas-administrativas de la función pública del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja), suscrito el 21.04.95 por la representación de la referida Corporación y totalidad del personal funcionario a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, ACUERDA:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 12 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**PACTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA****CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.— Ambito de aplicación.**

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto, forma un todo orgánico e indivisible. A los efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente. El presente acuerdo, será de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

**Artículo 2.— Duración.**

El presente acuerdo de ámbito local, entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, teniendo validez hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, excepto en lo referido a retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y en lo referente al calendario laboral.

**CAPITULO II.— CONDICIONES MAS VENTAJOSAS****Artículo 3.— Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de este pacto, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Pacto, por estimar que en su conjunto y globalmente suponen condiciones más ventajosas para los trabajadores, quedando no obstante garantizado que ningún empleado resultará con sus retribuciones brutas anuales disminuidas ni ninguna de sus condiciones laborales, udiendo habilitarse para ello los correspondientes complementos personales que se precisen.

**Artículo 4.— Compensación.**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Pacto, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

**Artículo 5.— Unidad de pacto.**

El presente pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

**Artículo 6.— Comisión de seguimiento.**

Se establece una Comisión Mista como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Pacto.

Formarán parte de dicha Comisión 1 representante de la Corporación y 1 representante de los trabajadores y cada una de las partes podrá recurrir ocasional y permanentemente a los servicios de asesores en las materias que se precisen.

**CAPITULO III.— PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****Artículo 7.— Jornada laboral.**

La jornada laboral de todo el personal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, será de treinta y siete horas y media de lunes a viernes, en horario continuo o partido, respetándose a la firma de este pacto el horario existente. La modificación del horario se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo justificarse en todo momento dicha modificación. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo de 20 minutos, computable a todos los efectos como trabajo efectivo.

**Artículo 8.— Calendario laboral.**

Los días inhábiles y no recuperables serán los establecidos de forma oficial por la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de los dos días de Fiestas Locales que serán marcados por la propia Corporación.

**Artículo 10.— Permisos y licencias.**

Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio de funcionario: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el funcionario o cónyuge de hecho: 2 días.

En el propio municipio. Si necesitase desplazarse por tal motivo, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 4 días.

Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal.

e) Traslado del domicilio habitual: 1 día.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

Si necesitase desplazarse por tal motivo: 2 días.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

h) Asistencia a congresos profesionales o sindicales hasta un máximo de: 5 días.

2º.— Si algún funcionario agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitará nueva licencia, será estudiada por la Corporación y se determinará en cada caso concreto el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

**Artículo 11.— Licencias por enfermedad.**

Las partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo, sin perjuicio de que se notifique tal incidente lo antes posible.

Las faltas por enfermedad, no originarán descuento alguno de haberes siempre que:

a) Se haya cursado el correspondiente parte y no se haya pasado a la situación de jubilación por incapacidad.

b) No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico que les atiende.

c) No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribuir o por su exclusiva o propia cuenta o en favor de familiares.

**CAPITULO IV.— ACCION SOCIAL****Artículo 12.— Prestaciones familiares.**

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de prestación familiar:

- 1º.— Por matrimonio: 20.000 ptas.
- 2º.— Por nacimiento de un hijo: 10.000 pts.
- 3º.— Por hijo o hermano minusválido sobre el que se ejerza la tutela legal: 30.000 pts.

**Artículo 13.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.**

Las ayudas a los funcionarios por prótesis, gafas, etc. se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Central del Estado y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones las cuales serán incrementadas anualmente conforme al I.P.C.

- 1º.— Prótesis dentarias.  
Dentaduras completas: 44.000 ptas.  
Dentadura superior o inferior: 22.000 pts.  
Piezas, cada una: 4.500 pts.  
Empastes, cada uno: 3.000 pts.
- 2º.— Prótesis oculares y auditivas.  
Gafas completas: 7.000 pts.  
Renovación cristales: 4.000 pts.  
Audífonos: 50.000 pts.

**Artículo 14.— Póliza de seguros.**

Se contratará una póliza de vida y responsabilidad civil a favor de los funcionarios.

**Artículo 15.— Asistencia y defensa jurídica.**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 6.— Otras ayudas.**

El funcionario al cual se le haya asignado vivienda por el propio Ayuntamiento, disfrutará de la misma durante todo el tiempo que ejerza sus funciones en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, no cobrándosele cantidad alguna en concepto de renta, ni ningún otro gasto que la misma pueda ocasionar (luz, agua, teléfono, etc.).

Si el funcionario viviera en casa de su propiedad tendrá derecho a todos los gastos que la misma ocasione y que deban ser abonados al Ayuntamiento (agua, luz, basuras, etc.).

**CAPITULO V.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 17.— Prendas de trabajo y prendas de seguridad.**

El personal con derecho a prendas de trabajo deberá solicitarlas por escrito a la Alcaldía con la debida antelación y de acuerdo a las necesidades.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter orientativo.

2º.— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presencia del propio empleado o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

Alguacil	
Monos azules o pantalón/cazadora	2 cada año
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruca	1 par cada año
Botas agua	1 par cada dos años
Trajes de agua	1 cada año

**CAPITULO VI.— CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 18.— Retribuciones.**

1.— Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, se regularán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2º.— La cuantía de las retribuciones básicas será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

3º.— La cuantía de cada uno de los niveles del Complemento de Destino, será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

4º.— La cuantía de los Complementos Específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en el Anexo 2º a este acuerdo.

5º.— Los funcionarios del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, tendrán derecho a un complemento de productividad, el cual será recogido globalmente en los presupuestos de la Entidad y designado personalmente a cada uno de ellos por el Sr. Alcalde, debiéndose incrementar dicha partida anualmente el I.P.C. correspondiente.

La cantidad a recoger en presupuesto para el presente año será de 200.000 pesetas.

**Artículo 19.— Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados por la Alcaldía, previa solicitud escrita.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos

extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada, compensarán mediante tiempo libre o económicamente. Cuando la compensación sea por periodos de descanso, la duración de este será la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente al de su realización.

**VALORACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS (Normal, festivo y nocturnas).**

GRUPO	NORMAL	FESTIVA Y NOCTURNA
B	2.300	2.500
E	1.300	1.500

**Artículo 20.— Indemnizaciones por razón de servicio.**

1º.— Los funcionarios públicos que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñan, se vean obligados a desplazarse dentro o fuera del casco urbano, se le abonarán los gastos ocasionados.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte de propiedad municipal, utilizarán su vehículo particular abonándole los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que lo desarrolle.

Kmtr. recorrido en coche 24 pesetas.

2º.— Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán en cada momento por lo dispuesto en la Ley.

**DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL**

GRUPOS	ALOJAMIENTOS	MANUTENCION	COMPLETA
B	7.500	5.500	13.000
E	4.100	3.100	7.200

**ANEXO I.— PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO**

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretaría	1	B	H. Nacional	Secret. Interv.
Alguacil	1	E	A. Gral.	Subalterna

**ANEXO II.— RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO**

PUEST. TRABAJO	NIVEL.	SUELDO	TRIFNIOS	C.DESTINO	C.ESPEC.
Secretaria	16	1.745.437	315.196	652.176	817.800
Alguacil	9	971.222	166.110	380.114	490.776

**DISPOSICIONES FINALES**

1º.— Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que, en su caso, se estableciere por la Administración del Estado para sus funcionarios.

2º.— No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario.

3º.— Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional.

*Convenio colectivo de trabajo para el centro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (5.825) III.B.668*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del centro que la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad (C.C. 2600491), que fue suscrito con fecha 20 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo,

Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316581; n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. — F.C.C.S.A. — PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN NAJERA**

**PREAMBULO**

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

**Representantes de la empresa:**

D. Luis Dueñas García.  
D. Manuel Liébana Andrés.  
D. José Antonio Martínez Pérez.  
D. José Javier Martínez Castillo.

**Representantes de los trabajadores:**

D. Augusto Emiliano Garrido (Delegado de Personal).

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Esteban Mancebo por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ART. 1º.— AMBITO DE APLICACION**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo establecido en la Ciudad de Najera por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -F.C.C.S.A.— y que está afecto a los servicios que la empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Najera y adjudicados en fecha de 1 de Mayo de 1.988.

**ART. 2º.— VIGENCIA**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose los efectos económicos reflejados en las tablas salariales de dicho Convenio a la fecha de 1 de Enero de 1.995.

**ART. 3º.— DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de 2 años contados a partir del 1º de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento en 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

**ART. 4º.— VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia, en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

**ART. 5º.— ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario, serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribución.

**ART. 6º.— COMISION PARITARIA**

Se creará una Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos trabajadores de la misma, la cual asumirá las funciones de interpretación, estudio y seguimiento de lo pactado.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50% de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Convenio Colectivo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

e) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida

previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

**ART. 7º.— PROMOCION. FORMACION PROFESIONAL**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1.972.

En todo caso al personal que curse estudios académicos y profesionales se le procurará adaptar la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan.

**ART. 8º.— NORMAS SUBSIDIARIAS**

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1º de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de Derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo) y disposiciones legales de general aplicación, en tanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

**ART. 9º.— ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que ello perjudique la formación profesional de su personal ni tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**ART. 10º.— CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

**ART. 11º.— SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

**ART. 12º.— ANTIGÜEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 5% del salario base, con las limitaciones que se puedan establecer legal o convencionalmente.

**ART. 13º.— PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base.

**ART. 14º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

**ART. 15º.— INCENTIVO**

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado INCENTIVO.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

**ART. 16º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días del salario base más antigüedad.

Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

**ART. 17º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de Salario Base más antigüedad.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero. Esta paga se comenzará a devengar el 1 de Enero del año anterior a su abono.

**ART. 18º.— RETRIBUCION DE SAN MARTIN DE PORRES**

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante, a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 4.577 ptas. brutas en el año 1.995. Para el segundo año se incrementará dicha cantidad en la misma proporción que las tablas salariales.

**ART. 19º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un Servicio público de ineludible necesidad ciudadana que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de ESTRUCTURALES para las horas extras que se realicen, bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turno, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento, fuerza mayor y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 92/83

de 19 de Enero y Disposiciones Concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquiera otra fórmula de cálculo para el abono de las mismas.

**CAPITULO III**

**JORNADA, DESCANSO Y PERMISO**

**ART. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 39 y media semanales.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso se deberá proceder a su ajuste:

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio en su primer año de dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**ART. 21º.— HORARIOS**

El horario del centro de trabajo será el fijado conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Nájera.

La empresa procurará, dentro de sus posibilidades, la realización de la jornada de forma continuada, haciendo constar que los puestos de trabajo que deban cubrirse en jornada partida serán ocupados de forma rotativa por los trabajadores de la plantilla adscritos al servicio en cuestión.

**ART. 22º.— DESCANSOS Y FESTIVOS**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el R.D. 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

**ART. 23º.— VACACIONES**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones, las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad.

Dichas vacaciones se disfrutarán a lo largo de todo el año, estableciéndose a principios del año los turnos correspondientes de común acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación sindical.

**ART. 24º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con la representación sindical procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**ART. 25º.— PERMISOS Y LICENCIAS**

Se estará a lo establecido para dichas materias en la Ordenanza de Limpieza Publica, así como en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes vigentes.

**CAPITULO IV**

**MEJORAS SOCIALES**

**ART. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de baja por accidente laboral, todo el personal de la empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad, tendrán derecho desde el primer día al décimo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 80% del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

Del décimo día al noventa, esta diferencia aludida complementará hasta el 100%.

A partir del día noventa hasta que se produzca el alta o la baja de empresa, el complemento será hasta el 75%.

**ART. 27º.— INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ**

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que les garantice, en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades, a ellos o a sus derechohabientes:

- MUERTE: 595.125 Ptas.
- INCAPACIDAD ABSOLUTA: 1.738.800 Ptas.
- GRAN INVALIDEZ: 1.956.150 Ptas.

**ART. 28º.— PREFERENCIA OCUPACION PUESTO DE TRABAJO**

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puesto de trabajo adecuados a aquél personal que, como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral, resulte con su capacidad física disminuida, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento y en condiciones acordes a su estado físico.

**ART. 29º.— RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa asumirá los gastos de responsabilidad civil de su personal cuando estos excedan o no estén cubiertos por los seguros de accidente por uso y circulación de vehículos y maquinaria de la empresa, salvo dolo o

imprudencia temeraria de los conductores.

**ART. 30º.— ANTICIPOS**

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un anticipo de 24.840 ptas. el día 15 del mes correspondiente, importe que será deducido de la nómina de dicho mes.

**ART. 31º.— RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuesto de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez.

**ART. 32º.— JUBILACION**

La jubilación forzosa se establece a los 65 años, siempre que el trabajador tenga la carencia necesaria para obtener las prestaciones que establece la S.S.

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos siempre que la empresa contrate a otro trabajador, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85.

**ART. 33º.— EXCEDENCIAS**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

**ART. 34º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

**ART. 35º.— ACCION SINDICAL**

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

**ART. 36º.— ROPA DE TRABAJO**

- Dos buzos/año para el personal masculino.
- Dos pantalones/año para el personal masculino.
- Dos camisas/año para el personal masculino.
- Dos gorras/año para el personal masculino.
- Un par de botas forradas de cuero al año para el personal masculino.
- Un par de zapatillas de verano al año para el personal masculino.
- Un par de botas de goma o similar (1/2 caña) cada dos años para el personal de limpieza y recogida.
- Un anorak cada dos años para el personal masculino.
- Un impermeable cada tres años para el personal masculino.
- Guantes (los necesarios).

**ART. 37º.— BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderle en caso de incumplimiento por el trabajador de este punto.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**PRIMERA.—** Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

**SEGUNDA.—** La tabla salarial del anexo I es la referida al primer año de vigencia del Convenio (1.995).

**TERCERA.— CONDICIONES ECONOMICAS 2º AÑO**

Con efectos de 1º de Enero de 1.996, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más un punto.

Revisión: En el supuesto de que el IPC establecido por el I.N.E. a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del gobierno para 1.996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión, en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1º de Enero de 1.996, y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el centro que la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. tiene establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1.995**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VIJIANO/NAVIDAD	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON	2.668	534		80.040	58.896	1.387.508
CONDUCTOR	3.184	637	436	95.520	70.048	1.614.833
<b>HORAS EXTRAS</b>						
PEON	1.300					
CONDUCTOR	1.480					

*Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los Servicios de limpieza pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (5.836) III.B.669*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma (C.C. 2600571), que fue suscrito con fecha 4 de abril de 1995 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 23 de Mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General, (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

## CONVENIO COLECTIVO

F.C.C., S.A. — CALAHORRA

### PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores ha sido negociado por la Comisión Negociadora constituida por las partes a continuación relacionadas:

Representantes de la empresa:

- D. Luis Dueñas García.
- D. Manuel Liébana Andrés.
- D. José Antonio Martínez Pérez.
- D. José Javier Martínez Castillo.

Representantes de los trabajadores:

- D. Arturo Díez García (Delegado de Personal).
- D. José M<sup>a</sup> Miranda González.

El asesoramiento de la representación de los trabajadores ha sido realizado por D. Julio Salazar por el Sindicato U.S.O.

Todo ello de acuerdo con las actas de constitución de mesa negociadora y firma del presente Convenio Colectivo, las cuales se adjuntan.

### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Art. 1º.— **AMBITO DE APLICACION, FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón, Empresa que lleva a cabo estos servicios por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Asimismo será de aplicación para el personal de F.C.C. ocupado en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados a dicha empresa por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Art. 2º.— **VIGENCIA.**

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor al día siguiente de su firma, retro trayéndose sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas al día 1º de Enero de 1.995.

Art. 3º.— **DURACION Y PRORROGA**

La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de Enero de 1.995, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.996, de año en año por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes firmantes con

una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º.— **VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este Convenio Colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5º.— **ABSORCION Y COMPENSACION**

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Esta absorción y compensación para los trabajadores que perciben en la actualidad salarios en cómputo global anual superiores a los de las tablas se realizará en los años 1995 y 1996, únicamente en el 50% del incremento que durante estos dos años se produzca en las referidas tablas salariales.

Art. 6º.— **COMISION MIXTA**

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, integrada por los representantes de la Empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Ambas partes podrán asistir con un asesor que tendrá voz y no voto.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50 por ciento de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan.

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio será sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Art. 7º.— **NORMAS SUBSIDIARIAS**

En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de 1 de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación, en tanto en cuanto la misma no sea derogada o sustituida por un Convenio General o Acuerdo Nacional del Sector aplicable al personal que se rige por el presente Convenio, en cuyo caso dicho Convenio General o Acuerdo será el que se aplique subsidiariamente.

Art. 8º.— **ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización del Trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

### CAPITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9º.— **CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad nivel y categoría se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 10º.— **SALARIO BASE**

El salario base del personal afecto por el presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 11º.— **ANTIGUEDAD**

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios de 5% del salario base, y posteriormente en quinquenios del 7%, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos, manteniendo en todo caso los topes que legal o convencionalmente pudieran establecerse.

Art. 12º.— **PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá

un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el valor reflejado en tablas.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado.

La cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio.

**Art. 13º.— PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría profesional, por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, por lo que dejaría de percibirse en el supuesto de cambio de horario o turno y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función del horario de los puestos y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio Colectivo.

Su percepción lo será en proporción al tiempo trabajado en dicho período.

**Art. 14º.— PLUS DE ACTIVIDAD**

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada, finalizando el servicio con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de Domingos o Festivos ni en Horas Extras, por estar expresamente pactado.

La cuantía del citado concepto incluye los posibles excesos de tiempos que pudieran producirse en la realización de su función para finalizar cada día obligatoriamente el servicio atendida la naturaleza publica del mismo, siempre y cuando no sobrepasen media hora diaria, en cuyo caso el tiempo en exceso sobre la misma será considerado a efectos económicos como horas extraordinarias.

**Art. 15º.— TABLAS SALARIALES**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, son las reflejadas en los anexos y forman parte inseparable del mismo.

**Art. 16º.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un servicio de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de "estructurales" para las horas extras que se realicen bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turnos, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento u otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el R.D. 92/83 de 18 de Enero y disposiciones concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquier otra fórmula de cálculo para el abono de los mismos.

**Art. 17º.— TRABAJO EN FESTIVO**

Todo el personal de servicio que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada el salario base y antigüedad correspondiente a dicho día mas el número de horas que trabajen en dicho festivo, percibiéndose las mismas como horas extras, al precio que para las mismas se pacta en este Convenio, salvo que la Empresa compense dicho trabajo con descanso sustitutorio ocho días antes o después del festivo.

Tendrán consideración de días festivos, las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales.

**Art. 18º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 5 de Julio y el 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

No se devengarán en las ausencias injustificadas ni I.L.T.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 19º.— PAGA DE BENEFICIOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 22 días de salario base más antigüedad. Para el segundo año de Convenio la paga de beneficios será de 24 días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a ser posible en el mes de Febrero.

No se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el período de baja por incapacidad laboral transitoria.

**CAPITULO III.— JORNADA, DESCANSO Y PERMISOS**

**Art. 20º.— JORNADA**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 39 1/2 horas semanales.

**Art. 21º.— DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.**  
Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de quince minutos.

Durante la vigencia del presente Convenio, en su primer año, de dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo, el tiempo de diez minutos. Para el segundo año de vigencia dicha retribución se ampliará a los quince minutos de descanso.

**Art. 22º.— HORARIOS**

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el contratante del servicio.

**Art. 23º.— CALENDARIO LABORAL**

Durante el mes de Enero o Febrero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la Empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

**Art. 24º.— VACACIONES**

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos.

Las vacaciones comenzarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la Empresa al vencimiento del año natural, disfrutará en concepto de vacación la parte proporcional al tiempo trabajado.

La Empresa procurará que los trabajadores disfruten 15 días de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, y los otros 15 días en el resto de los meses del año.

Las vacaciones no se interrumpirán si concurre en las fechas de disfrute períodos de I.L.T. del empleado, excepto en el supuesto de hospitalización en algún centro médico oficial, en cuyo caso se considerarán interrumpidas —debiéndose disfrutar posteriormente— en el número de días igual al período de concurrencia.

**Art. 25º.— LICENCIAS Y PERMISOS**

En cuanto a licencias retribuidas se estará a lo establecido en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en sus mismas condiciones.

Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, se concederá permiso por el tiempo mínimo necesario para las pruebas.

**CAPITULO IV.— MEJORAS SOCIALES**

**Art. 26º.— INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de Incapacidad Temporal por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo, desde el 1º día y durante el tiempo que dure la baja.

En caso de hospitalización, desde que ésta tenga lugar y hasta que se produzca el alta de hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad a la baja venía percibiendo.

**Art. 27º.— INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ**

La Empresa establecerá en favor de sus trabajadores una póliza de seguro, que les garantice en los supuestos de muerte como consecuencia de accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral un capital de 1.250.000,- Ptas.

**Art. 28º.— RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR**

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año.

Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez, ratificada mediante sentencia judicial o acto administrativo.

**Art. 29º.— CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO**

En los cambios de puesto de trabajo por causas derivadas del servicio, la Empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

**Art. 30º.— JUBILACION**

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la Empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se jubilen percibirán las siguientes cantidades en concepto de ayuda:

— Si se solicita la jubilación a los 60 años .....	75.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 61 años .....	67.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 62 años .....	60.000 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 63 años .....	52.500 pts.
— Si se solicita la jubilación a los 64 años .....	45.000 pts.

**Art. 31º.— ROPA DE TRABAJO**

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal y de uso obligatorio para todas las categorías, son las que seguidamente se especifican:

- 2 camisas
- 2 pantalones
- 2 buzos
- 1 par de zapatillas
- 1 par de botas goma o silimar (1/2 caña)
- 2 pares de guantes
- 1 Jersey cada dos años
- 1 anorak cada tres años
- 1 impermeable cada tres años

Art. 32º.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
Se estará a lo dispuesto en la ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 33º.— ACCION SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 34º.— CUOTA SINDICAL

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente Convenio Colectivo forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1995).

TERCERA.— Incremento Salarial para el segundo año (1996).

A) Incremento Salarial para 1996.

Con efectos de 1º de Enero de 1996 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-96 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1996, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1996 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

**REGISTRO**

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los servicios de Limpieza Pública de la ciudad de Calahorra adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TABLA SALARIAL 1995**

CATEGORIA	S. BASE	P. P I P	NOCTUR	ACTIVIDAD	NAV/ER	DE BENEFICI	VACACION	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.487	497		407	74.610	54.714	97.210	1.382.809
PEON NOCHE	2.487	497	822	161	74.610	54.714	106.610	1.495.689
CONDUCTOR DIA	2.651	530		789	79.530	58.322	112.400	1.590.397
CONDUCTOR NOCHE	2.651	530	663	691	79.530	58.322	126.300	1.741.197
CONDUCTOR PALISTA	2.651	530		1.210	79.530	58.322	123.030	1.706.997

HORAS EXTRAS:	
PEON DIA	1.100
PEON NOCHE	1.150
CONDUCTOR DIA	1.400
CONDUCTOR NOCHE	1.400

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Anuncio de acta de infracción (5.911)

III.B.691

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra se ha levantado Acta de Infracción en el expediente que se sigue y obra en la sede de dicha esta Dependencia, C/ Monasterio Cilveti, 4 pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILDES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: SATURNINO JIMENEZ RODRIGUEZ.  
Nº Acta: Acta de Infracción T 4/95.  
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 22 - 4º 1.  
Infracción: art. 30.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.  
Importe: Extinción del subsidio de desempleo desde la fecha de la visita inspectora.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Créditos incobrables*

III.B.672

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

— JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.992/37.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 1/109.837/12 Período y débito: 4/93 a 7/93 ... 273.102 Pts.

— ENRIQUE PEREZ SANTO TOMAS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.556/26.

D.N.I.: 16.527.876F.

Nº Afiliación: 26/245.735/70 Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 290.956 Pts.

— EUSEBIO VALENCIA BLASCO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.760/80.

D.N.I.: 16.591.655 B.

Nº Afiliación: 26/136.535/92.

Período y débito: 8/91 a 12/93 ... 564.008 Pts.

— RAFAEL CADARSO ROS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.

D.N.I.: 16.529.526 R.

Nº Afiliación: 26/212.725/40.

Período y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.

— ADOLFO IPAS AJAMIL.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/997/092/52.

D.N.I.: 78.140.012 L.

Nº Afiliación: 1/118.080/10 Período y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.

— CARMEN MORENO VALENCIA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/706.115/75.

D.N.I.: 16.475.589 E.

Nº Afiliación: 26/101.420/91 Período y débito: 7/89 a 3/91 ... 43.143 Pts.

— JOSE RAMON ORTEGA CEREZO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.050/65.

D.N.I.: 16.501.498 X.

Nº Afiliación: 1/153.163/76 Período y débito: 9/92 a 12/93 ... 450.187 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 22 de mayo de 1995.

*Créditos incobrables*

III.B.692

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.  
D.N.I.: 16.600.054B.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.  
Nº Afiliación: 26/158.166/92.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.  
D.N.I.: 16.505.805Q.  
Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.  
Nº Afiliación: 26/262.442/93.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.  
D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.  
Nº Afiliación: 26/265.797/53.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.  
D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.  
Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.  
Nº Afiliación: 28/1380476/63.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.  
D.N.I.: 51.308.428M.  
Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.  
Nº Afiliación: 26/230.361/22.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.  
D.N.I.: 16.304.004V.  
Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.  
Nº Afiliación: 39/442.203/34.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.  
D.N.I.: 13.751.501P.  
Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.  
Nº Afiliación: 31/140.102/62.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.  
D.N.I.: 72.630.423B.  
Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.  
Nº Afiliación: 26/10007389/65.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.  
D.N.I.: 15.985.978N.  
Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.  
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.  
Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.  
Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.  
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.  
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.  
Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.  
En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados* III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.  
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.  
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.  
IMPORTE RECLAMADO: 10.605.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO***Tarifas utilización agua canal de Lodosa (5.910)*

III.B.694

Con fecha 12 de Mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA DEL CANAL DE LODOSA, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

- A) Has. en riego: 3.175,19 Ptas./Ha.  
Suministros riego: 0,33416971 Ptas./m3.  
B) Abastecimientos: 2.57053623 Ptas./m3.  
C) Has. en riegos temporada invierno (30%): 952,56 Ptas./Ha.  
Suministros riego en temp. invierno: 0,33416971 Ptas./m3.  
D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.300 Ptas./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación. en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

*Canon regulable embalse del Ebro (5.909)*

III.B.695

Con fecha 12 de mayo de 1995, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL EBRO, a aplicar desde 1º de Enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

**A.— USUARIOS AGRICOLAS.**

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 351,55 Ptas./Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 70,31 Ptas./Ha., en concepto de regulación.

3.— Los Canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 70,31 Ptas./Ha. en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 351,55 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,2197202 Ptas/m3 utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0439440 ptas. para los anteriores al mismo.

**B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS.**

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias, Carcar, Central de la Ribera, Central de Menuza, Central de Logroño, Gelsa, Sartaguda y Agroeléctrica Tudelana, les corresponden un canon de 0,0878881 Ptas/kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los pequeños saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/kw-h. beneficiado.

**C.— USUARIOS INDUSTRIALES.**

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 21,97 Ptas los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

**D.— ABASTECIMIENTOS.**

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,2197202 Ptas/m3 en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0439440 Ptas/m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA***Resolución de expediente sancionador (6.054)*

III.B.696

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Juan Jiménez Jiménez, con domicilio en C/ Mayor nº 68, de Logroño, resultan los siguientes

**HECHOS**

1.— Con fecha 9 de diciembre de 1994, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por el Puesto de la Guardia Civil de Lodosa, mediante el que se formulaba denuncia contra D. Juan Jiménez Jiménez, por presunta infracción al art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.— Con fecha 12 de diciembre de 1994, se acordó la iniciación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario, haciéndole constar que, el día 1 de diciembre de 1994, sobre las 12,30 horas, en la fábrica INABONOS, término municipal de Lodosa, Ud. portaba un garrote de 1 metro de longitud con ensanche en uno de los extremos, instrumento cuyas características lo hacen peligroso para la integridad física de las personas.

3.— Igualmente, se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado con fecha 8 de febrero de 1995, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin formular ninguna alegación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.— Se han examinado las siguientes Disposiciones legales: el Real decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo establecido en el art. 4.1 h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 7.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, al prohibir la tenencia y uso de “las defensas de alambre o plomo...”, así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas”.

3.— Al constituir falta leve, estos hechos pueden ser sancionados con multa de hasta 50.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el art. 157 f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación del Gobierno por el art. 159 del mismo Real Decreto, en relación con lo establecido en los arts. 3.1 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto., por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en consecuencia,

He resuelto imponer a D. Juan Jiménez Jiménez, una sanción por cuantía de 20.000 pts.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, podrá presentarse RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica, se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se hay interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 6 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno. Fdo.: César Milano Manso”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Juan Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en la calle Mayor nº 68, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 22 de mayo de 1995.— La Secretaria General, Natividad Andrés Franco.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Notificación de anotación preventiva de embargo

III.C.1189

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el Expediente núm. 8472 que se sigue en la Recaudación Municipal contra IMPER-QUIMICA RIOJANA S.A., por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado por el Sr. Recaudador/Agente Ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Alfaro la siguiente PROVIDENCIA: En vista de las actuaciones seguidas en este expediente sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente. en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de La Rioja Mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de CINCO DIAS (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unida al expediente.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Do que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta notificación, previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

FECHA DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO EN TRAFICO: 26 de abril de 1.995.

VEHICULO EMBARGADO: LO-3503-J G.M.E. MIDI.

Alfaro, 17 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Corrección de errores

III.C.1195

En el Boletín Oficial de la Rioja del día 4 de Mayo de 1.995 nº 56, en el que se publica el Presupuesto General del ejercicio de 1.995, se ha observado un error en el apartado II referente a Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1995, siendo éste el siguiente:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y Nº DE PLAZAS.

2. Escala de Administración General.

Donde dice Sub-escala Administrativa: 40 Debe decir Sub-escala Administrativa: 4.

En Arnedo a 23 de Mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

#### Aprobación definitiva del Presupuesto de 1995

III.C.1183

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión

celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	6.850.000
2	Impuestos indirectos .....	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.350.000
4	Transferencias corrientes .....	7.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.500.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	13.500.000
	Total ingresos .....	35.200.000

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	6.750.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.630.000
4	Transferencias corrientes .....	1.180.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	17.490.000
9	Pasivos financieros .....	1.150.000
	Total gastos .....	35.200.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Servicios Múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Azofra, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, en funciones, Adolfo Arciniaga Olarte.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de la c/ Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo*  
III.C.1196

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para el acondicionamiento y pavimentación de la calle Camino Castelar, Trasera Iglesia y Calleja Santo Domingo, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23-5-95.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al art. 36 de la ley citada los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica a continuación siempre que se den los requisitos exigidos por el art. 37 de dicha Ley.

a) Plazos de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Baños de Rioja, a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto*

III.C.1190

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, de este Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría General por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones, que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 24 de mayo de 1995.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE FONCEA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995*

III.C.1191

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.238.000
2	Impuestos indirectos .....	1.030.000
3	Tasas y otros ingresos .....	589.000
4	Transferencias corrientes .....	2.164.148
5	Ingresos patrimoniales .....	444.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	1.595.480
9	Pasivos financieros .....	1.000.000
Total ingresos .....		8.060.628
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.072.834
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.002.392
3	Gastos financieros .....	220.000
4	Transferencias corrientes .....	75.744
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	1.689.658
9	Pasivos financieros .....	2.000.000
Total gastos .....		8.060.628

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Secretario-Interventor con habilitación nacional: 1 plaza
2. Escala de Administración General, Auxiliar: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Foncea, 10 de mayo de 1995.— La Alcaldesa, Monserrat Sáenz de Navarrete.

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS**

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1994*

III.C.1197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Hornillos de Cameros, a 23 de Mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995*

III.C.1186

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**RESUMEN DE CLASIFICACION ECONOMICA**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	82.575.000
2	Impuestos indirectos .....	18.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	82.835.000
4	Transferencias corrientes .....	44.100.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.512.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000.000
7	Transferencias de capital .....	37.800.000
9	Pasivos financieros .....	150.000
Total ingresos .....		263.972.000
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	34.867.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	101.900.000
3	Gastos financieros .....	4.105.000
4	Transferencias corrientes .....	7.100.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	110.000.000
8	Activos financieros .....	700.000
9	Pasivos financieros .....	5.300.000
Total gastos .....		263.972.000

**RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS**

Grupo 1 Servicios carácter general	21.712.704
Grupo 2 Protección Civil y Seguridad Ciudadana	6.350.000
Grupo 3 Seguridad, Protección y Promoción Social	16.473.272
Grupo 4 Producción Bienes Públicos carácter social	112.883.234
Grupo 5 Producción Bienes Públicos carácter económico	90.847.790
Grupo 6 Regulación económica carácter general	6.400.000
Grupo 7 Regulación económica sectores productivos	700.000
Grupo 0 Deuda Pública	8.605.000
<b>TOTAL</b>	<b>263.972.000</b>

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA**

**PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- Habilitación Nacional Secretario-Interventor: 1
- Subescala Auxiliar Admón. General: 2
- Subescala Subalterna-Alguaciles: 2
- Vigilante Medio Ambiente -vacante: 1

**PERSONAL LABORAL FIJO**

- Operario Servicio de Aguas: 1
- Operarios de obras y servicios: 2
- Asistentes Sociales: 2
- Educadora Guardería Infantil: 1
- Auxiliar de Guardería Infantil: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de urbanización parcial de la calle San Millán, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo,

en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

*Aprobación definitiva contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella*  
III.C.1198

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de ordenación de las contribuciones especiales aplicables por razón de las obras de reposición de saneamiento y pavimentación en plaza de La Estrella, sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevan a definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente aprobados en sesión plenaria de fecha veintiocho de octubre de 1994.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, según prevé el art. 14.4 del precitado texto legal.

Nájera, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde, Angel Martínez.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE DE HOSPITAL DE SAN JOSE DE SOTO DE CAMEROS"*  
Expediente n° 08-7-2.1-045/95  
IV.A.679

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue de Hospital de San José de Soto de Cameros". Expediente n° 08-7-2.1-045/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Subasta sin tramite de admisión previa, para la contratación de "EJECUCION DE OBRAS "PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS EN LA ZONA DE LA SONSIERRA (LA RIOJA)"*  
Expediente n° 05-1-1.1-031/95  
IV.A.687

La Consejera de Agricultura y Alimentación, concoca la siguiente subasta sin tramite de admisión previa.

Objeto: Ejecución de obras "Proyecto de mejora de caminos en la zona de la Sonsierra (La Rioja)" Expediente n° 05-1-1.1-031/95.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y siete millones doscientas setenta y ocho mil doscientas veintinueve pesetas (47.278.229,-Ptas.)

Año 1995	(7.500.000,-Ptas)
Año 1996	(39.778.229,-Ptas)

Plazo total de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: G; Subgrupo: 4 y 6; Categoría: C, de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en la sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE Y CAMPAMENTO DE EZCARAY"*  
Expediente n° 08-7-2.1-046/95  
IV.A.680

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en las instalaciones del Albergue y campamento de Ezcaray". Expediente n° 08-7-2.1-046/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Concurso abierto, para la contratación de "SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO EN LAS INSTALACIONES EL ALBERGUE HAYEDO SANTIAGO DE MUNILLA"*  
Expediente n° 08-7-2.1-047/95  
IV.A.681

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "Contratación servicios de alimentación y alojamiento en el Albergue Hayedo Santiago de Munilla". Expediente n° 08-7-2.1-047/95.

Plazo de concesión de la explotación: Un (1) año y (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Fianza Provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 12 de julio de 1995, en el sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de junio de 1995.- La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Subasta obras de pavimentación Camino Castelar y otras*  
IV.A.651

El Pleno el día 23 de mayo de 1.995 aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha celebrarse la subasta para la adjudicación de la obra de pavimentación del Camino Castelar y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del TR, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Simultáneamente se anuncia subasta, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El Ayuntamiento de Baños de Rioja anuncia subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Camino Castelar, trasera de la Iglesia y calleja de Santo Domingo.

Plazo de ejecución de contrato: dos meses.

Tipo que sirve de base a la licitación: 4.742.211 pts.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOR. de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas en acto público: el miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: el 2% del tipo de subasta: 94.844 pts.

b) Garantía definitiva: el 4% de la cantidad rematada.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la garantía definitiva.

Proposición económica: La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo: **MODELO DE PROPOSICION.**

D. ... domiciliado en ... calle ... núm. ... actuando en nombre propio o de ...cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle Camino Castelar, trasera Iglesia y calleja Santo Domingo, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ... (letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria, seguridad e higiene en el trabajo en todos su aspectos, incluso

de seguridad social.

(fecha y firma del proponente).

Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza.

c) Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.

En Baños de Rioja a 24 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Subasta de caza a rececho*

IV.A.653

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo a rececho.

Monte Mohosa y Agregados.— Núm.. 107 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de corzo a rececho.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Objeto.— Un permiso de caza a rececho.

Monte La Dehesa.— Núm.. 106 Nieva.

Tasación: 120.000 Pts. Al alza.

Gastos: El adjudicatario quedará obligado al pago de 5.040 pts. de tasas por cada día de caza, más I.V.A. del 6% sobre el precio de la adjudicación.

Fianza: El 6% sobre el importe de la tasación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, en horas de oficina de 10 a 12 horas.

Apertura: En el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y núm. Identificación Fiscal, resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: D ..., vecino ... con domicilio ..., en la calle ... núm. ..., de D.N.I. ..., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... el cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, sobre la venta de permiso de caza de corzo a rececho publicada en el B.O. de La Rioja de fecha ..., ofrece la cantidad de pesetas ... en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Fecha y firma del licitador.

Nieva de Cameros, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ampliación autoservicio de alimentación*  
IV.B.339

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para fábrica de calzado*  
IV.B.340

DISTRIBUCIONES REUS, S.A., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION AUTOSERVICIO DE ALIMENTACION, sito en la c/ GONZALO DE BERCEO, nº 21, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Alcalde.

CALZADOS MAFER, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a FABRICA DE CALZADO, sito en la c/ CIRCUNDE, nº 35-1; PARCELA, nº 76.1.7; (POLIGONO LA PORTALADA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56